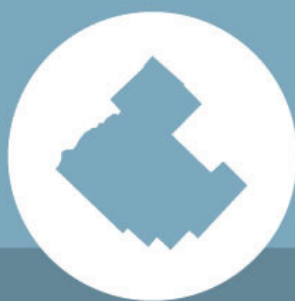


BOLETÍN



OFICIAL

INTENDENTE MUNICIPAL
Lic. Emilio Cordonnier

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

JEFE DE GABINETE
Lic. Hernán Naveyra



MAYO 2026

PRUEBA DE RIENDAS
EN LA CHACRA
MUNICIPAL DURANTE
LA FIESTA DEL
TERNERO

SECCIÓN EJECUTIVA

Listado de Decretos correspondientes al mes de Abril de 2026

1/4/2026
Decreto N° 00850/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL POR LA CONTRATACION DE LEDEZMA RICO LEONARDO.

1/4/2026
Decreto N° 00851/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS POR LA CONTRATACION DE DEVECCHI CAMILA.

1/4/2026
Decreto N° 00852/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SUBCONTADORA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO GOMEZ MARIA CLARA.

1/4/2026
Decreto N° 00853/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ACEVEDO MARIA LUCRECIA.

1/4/2026
Decreto N° 00854/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. JEFE INTERINO DE DEPARTAMENTO DE MARCAS Y SE ALES, ECHEVERRIA LEANDRO JOSE Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

1/4/2026
Decreto N° 00855/2026
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE ACOSTA GUILLERMO ESTEBAN QUIEN SE HA DESEMPEADO COMO PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

1/4/2026
Decreto N° 00856/2026
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS A LA FECHA DE CESE AL AGENTE ACOSTA GUILLERMO ESTEBAN QUIEN SE HA DESEMPEADO COMO PERSONAL PERMANENTE EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

1/4/2026
Decreto N° 00857/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,

A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL 00/100 PARA LA CONTRATACION DEL ING. PALACIO SANTIAGO.

1/4/2026
Decreto N° 00858/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO SARASOLA MONICA

1/4/2026
Decreto N° 00859/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL.

1/4/2026
Decreto N° 00860/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SUAREZ MARIA EMILIA.

1/4/2026
Decreto N° 00861/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ELOISA MONTARDIT.

1/4/2026
Decreto N° 00862/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE CUEVAS JAZMIN.

1/4/2026
Decreto N° 00863/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL POR LA CONTRATACION DE TORT JOSE MARIA.

1/4/2026
Decreto N° 00864/2026
OTORGANDO HABILITACION N°COMERCIAL AL SR. JATIP SIMÓN.

1/4/2026
Decreto N° 00865/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA.

1/4/2026
Decreto N° 00866/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTOS SESENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA.

1/4/2026
Decreto N° 00867/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

1/4/2026
Decreto N° 00868/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

1/4/2026
Decreto N° 00869/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

1/4/2026
Decreto N° 00870/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

6/4/2026
Decreto N° 00871/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 19/2026 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

6/4/2026
Decreto N° 00872/2026
OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.

6/4/2026
Decreto N° 00873/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN.

Sección Ejecutiva

6/4/2026
Decreto N° 00874/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL.

6/4/2026
Decreto N° 00875/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTICINCO MIL.

6/4/2026
Decreto N° 00876/2026
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE RODRIGUEZ ALBERTO MARTIN.

6/4/2026
Decreto N° 00877/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 42/100 POR LA CONTRATACION DE ROMERO DIEGO.

6/4/2026
Decreto N° 00878/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2026 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS NBI.

6/4/2026
Decreto N° 00879/2026
AUTORIZANDO AL COLEGIO "NUESTRA SRA. DEL BUEN CONSEJO" A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCION, A TOTAL BENEFICIO DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

6/4/2026
Decreto N° 00880/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

7/4/2026
Decreto N° 00881/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE GIACCHINO CECILIA.

7/4/2026
Decreto N° 00882/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ARGEL ANDREA NOE-

MI.

7/4/2026
Decreto N° 00883/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE PORCELLI FRANCISCO.

7/4/2026
Decreto N° 00884/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL GERIATRICO AURORA REPRESENTA POR SU TITULAR CANO MIRTA.

7/4/2026
Decreto N° 00885/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL.

7/4/2026
Decreto N° 00886/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 POR LA CONTRATACION DE GOROSO, LETICIA.

7/4/2026
Decreto N° 00887/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VALLELUNGA CATALINA.

7/4/2026
Decreto N° 00888/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DIECIOCHO MIL TRECIENTOS VEINTE CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VALLELUNGA CATALINA.

7/4/2026
Decreto N° 00889/2026
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL A LA ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER.

7/4/2026
Decreto N° 00890/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO NOVENTA MIL A LA CASA DEL TEATRO.

7/4/2026
Decreto N° 00891/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL POR LA CONTRATACION DE CASTRO KAREN CRISTAL.

7/4/2026
Decreto N° 00892/2026
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR A LA AGENTE MUGICA VERONICA LORENA, EL 50% DE BONIFICACION POR TAREAS NOCTURNAS.

7/4/2026
Decreto N° 00893/2026
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABO-NAR BONIFICACION POR ACTIVIDAD EFECTIVA DE CONTROL Y FISCALIZACION VEHICULAR A LA AGENTE MUGICA VERONICA LORENA.

7/4/2026
Decreto N° 00894/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACION CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL.

7/4/2026
Decreto N° 00895/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE MOREL LUDMILA JAQUELINE.

7/4/2026
Decreto N° 00896/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL.

7/4/2026
Decreto N° 00897/2026
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABO-NAR REEMPLAZO DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE DESIMONE JULI N.

7/4/2026
Decreto N° 00898/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON VEINTE MIL POR LA CONTRATACION DE POURTAU CAMILA.

7/4/2026
Decreto N° 00899/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUI-

Sección Ejecutiva

NIENTOS OCHENTA.	DE PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS POR LA CONTRATACION DE PORCELLI FRANCISCO.	8/4/2026 Decreto N° 00918/2026 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6101/2026.
7/4/2026 Decreto N° 00900/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS NOVENTA MIL.	8/4/2026 Decreto N° 00909/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE DIAZ JACQUELINE.	8/4/2026 Decreto N° 00919/2026 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6100/2026.
7/4/2026 Decreto N° 00901/2026 AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACION N°A CONFECCIONAR DOS CONTRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.	8/4/2026 Decreto N° 00910/2026 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6102/2026.	8/4/2026 Decreto N° 00920/2026 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CABRAL, MARIA JOS.
7/4/2026 Decreto N° 00902/2026 AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACION N°A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.	8/4/2026 Decreto N° 00911/2026 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. GAMIENTEA, GLORIA LILIANA.	9/4/2026 Decreto N° 00921/2026 DEVOLVIENDO AL SR. TORRE RAUL IGNACIO LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA.
7/4/2026 Decreto N° 00903/2026 AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACION N°A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.	8/4/2026 Decreto N° 00912/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL.	9/4/2026 Decreto N° 00922/2026 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. FERNANDEZ, JAVIER JESUS.
7/4/2026 Decreto N° 00904/2026 AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE CON 61/100 (\$ 48.069,61) EN CONCEPTOS GASTOS JUDICIALES.	8/4/2026 Decreto N° 00913/2026 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CULOMARILEN.	9/4/2026 Decreto N° 00923/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO LA PERLA.
7/4/2026 Decreto N° 00905/2026 ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 51/100 (\$ 61.666,51).	8/4/2026 Decreto N° 00914/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y SEIS MIL.	9/4/2026 Decreto N° 00924/2026 AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS.
7/4/2026 Decreto N° 00906/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL POR LA CONTRATACION DE BRUNO MARTIN.	8/4/2026 Decreto N° 00915/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE MAYA JUAN ENRIQUE.	9/4/2026 Decreto N° 00925/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JARDIN.
7/4/2026 Decreto N° 00907/2026 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".	8/4/2026 Decreto N° 00916/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS.	9/4/2026 Decreto N° 00926/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO MARTIN FIERRO
8/4/2026 Decreto N° 00908/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA	8/4/2026 Decreto N° 00917/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.	9/4/2026 Decreto N° 00927/2026

Sección Ejecutiva

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. IRIGOYEN CARLOS.

9/4/2026
Decreto N° 00928/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA (FONAVI).

9/4/2026
Decreto N° 00929/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ECHEGARAY MONICA NOEMI.

9/4/2026
Decreto N° 00930/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 00/100.

9/4/2026
Decreto N° 00931/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESO CUARENTA MIL SETESIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100.

9/4/2026
Decreto N° 00932/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

9/4/2026
Decreto N° 00933/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACION N°COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL "MANUEL VILARDAGA" POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS.

9/4/2026
Decreto N° 00934/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. TESORERO MUNICIPAL LORENZO BRAULIO ALBERTO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

9/4/2026
Decreto N° 00935/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION

PARA EL PROGRAMA AYUDARTE.

9/4/2026
Decreto N° 00936/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL.

10/4/2026
Decreto N° 00937/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACION N°A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

10/4/2026
Decreto N° 00938/2026
DECLARANDO DE INTERES SOCIAL LA ESCRITURACION N°DEL SR. CARLOS RUBEN POLPADRE Y DE LA SRA. PRECIOSA NOEMI ALMARAZ.

10/4/2026
Decreto N° 00939/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL.

10/4/2026
Decreto N° 00940/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL.

10/4/2026
Decreto N° 00941/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

10/4/2026
Decreto N° 00942/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100.

10/4/2026
Decreto N° 00943/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

13/4/2026
Decreto N° 00944/2026
OTORGANDO HABILITACION N°COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. ARROZES JERNIMO.

13/4/2026
Decreto N° 00945/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LE-

GAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACION N°A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE AMBIENTE.

13/4/2026
Decreto N° 00946/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL POR LA CONTRATACION DE PISTARINI CLAUDIO.

13/4/2026
Decreto N° 00947/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro 6103/2026.

13/4/2026
Decreto N° 00948/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro 6104/2026.

13/4/2026
Decreto N° 00949/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL.

13/4/2026
Decreto N° 00950/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA. -

13/4/2026
Decreto N° 00951/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2026 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

13/4/2026
Decreto N° 00952/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JARDIN.

13/4/2026
Decreto N° 00953/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA (FONAVI).

13/4/2026
Decreto N° 00954/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO CO-

Sección Ejecutiva

MUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

13/4/2026
Decreto N° 00955/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

14/4/2026
Decreto N° 00956/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

14/4/2026
Decreto N° 00957/2026
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS.

14/4/2026
Decreto N° 00958/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS.

14/4/2026
Decreto N° 00959/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100.

14/4/2026
Decreto N° 00960/2026
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.

14/4/2026
Decreto N° 00961/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACION N°COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACION FISICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS UN MILL N°CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL.

14/4/2026
Decreto N° 00962/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y TRES MIL.

14/4/2026
Decreto N° 00963/2026
ENCUADRANDO A AGENTES MUNICIPALES EN LO NORMADO EN LEY 10.592- REGIMEN JURIDICO BASICO E INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

14/4/2026
Decreto N° 00964/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

14/4/2026
Decreto N° 00965/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

14/4/2026
Decreto N° 00966/2026
ESTABLECIENDO ESQUEMA DE REPARTO DE SISTEMA DE COMPENSACION POR PRODUCTIVIDAD.

14/4/2026
Decreto N° 00967/2026
OTORGANDO LICENCIA POR ENFERMEDAD A LA DIRECTORA DE JARDINES MATERNALES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO A LA SRA. NAJURIETA LILIANA.

15/4/2026
Decreto N° 00968/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 64/100 POR LA CONTRATACION DE ALGA ARAZ SANDRA.

15/4/2026
Decreto N° 00969/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

15/4/2026
Decreto N° 00970/2026
OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL A LA SRA. ALVAREZ MARCELA.

15/4/2026
Decreto N° 00971/2026
OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL A LA SRA. ARGELLO MICAELA BERENICE.

15/4/2026
Decreto N° 00972/2026
OTORGANDO LICENCIA POR MATERNIDAD A LA CONTADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SRA. MARIA CANDELARIA ARRIEN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. - AYACUCHO,-

15/4/2026
Decreto N° 00973/2026
DECLARANDO DE INTERES SOCIAL LA ESCRITURACION N°DEL SR. GABRIEL OSCAR CANO.

15/4/2026
Decreto N° 00974/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS.

15/4/2026
Decreto N° 00975/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA IGNACIA ANTONELA MILO, DIRECTORA DE PRESUPUESTO.

15/4/2026
Decreto N° 00976/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

15/4/2026
Decreto N° 00977/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL.

15/4/2026
Decreto N° 00978/2026
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL ABONAR A JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CON 00/100 (\$47.100) EN CONCEPTO DE ANTICIPO PREVISIONAL Y DERECHO FIJO LEY 8480 EN CAUSAS JUDICIALES.

15/4/2026
Decreto N° 00979/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ETCHEVERRY, JUAN TOMAS.

Sección Ejecutiva

16/4/2026
Decreto N° 00980/2026
OTORGANDO HABILITACI N°COMER-
CIAL A LA SRA. ANESETTI LAURA.

16/4/2026
Decreto N° 00981/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS
CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA
DE PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL.

16/4/2026
Decreto N° 00982/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,
A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA
DE PESOS VEINTICINCO MIL PARA EL
AREA DE EDUCACION.

16/4/2026
Decreto N° 00983/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS
SEISCIENTOS MIL AL CENTRO CULTU-
RAL "DR. PEDRO SOLANET" DE AYA-
CUCHO.

16/4/2026
Decreto N° 00984/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE AD-
MINISTRACION CONTABLE A ABONAR
BONIFICACION POR CONDUCTOR A LA
AGENTE MUGICA VERONICA LORE-
NA.

16/4/2026
Decreto N° 00985/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS
TRES MILLONES QUINIENTOS CUA-
RENTA Y CUATRO MIL CUATROCIE-
NTOS AL CLUB DEFENSORES DE AYA-
CUCHO

16/4/2026
Decreto N° 00986/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS
MILLONES AL CLUB SARMIENTO DE
AYACUCHO

16/4/2026
Decreto N° 00987/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS
CUATRO MILLONES AL CLUB ATLETI-
CO DE AYACUCHO

16/4/2026
Decreto N° 00988/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS
MILLONES AL CLUB TIRO FEDERAL
DE AYACUCHO

16/4/2026
Decreto N° 00989/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA
CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°
10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS
PROVINCIALES) CON DESTINO AL
FONDO COMUN DE INVERSION "RAI-

CES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-
RO

16/4/2026
Decreto N° 00990/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA
CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°
50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON
DESTINO AL FONDO COMUN DE IN-
VERSION "RAICES PESOS - FONDO CO-
MUN DE DINERO".

16/4/2026
Decreto N° 00991/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-
VERSION REALIZADA EN EL FONDO
COMUN DE INVERSION "RAICES PE-
SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

16/4/2026
Decreto N° 00992/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNI-
CIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA
CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°
51965/2 (FONDOS AFECTADOS MUNI-
CIPALES) A LA CUENTA CORRIENTE
BANCARIA DEL BANCO DE LA PRO-
VINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4
(RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPA-
LES) POR EL MONTO DE PESOS VEINTI-
NUEVE MILLONES CIENTOSETENTA Y
UN MIL CIENTO TREINTA CON OCHEN-
TA Y OCHO CENTAVOS.

17/4/2026
Decreto N° 00993/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS
N° 20/2026 PARA LA COMPRA DE 19.000
LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR
EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.

17/4/2026
Decreto N° 00994/2026
OTORGANDO HABILITACI N°COMER-
CIAL A LA SRA. ENRIQUEZ MARIELA.

17/4/2026
Decreto N° 00995/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS
CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA
DE PESOS QUINCE MILLONES
OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL
DOSCIENTOS VEINTIUNO.

17/4/2026
Decreto N° 00996/2026
ADHIRIENDO AL ACTA DE ACUERDO
ENTRE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y
GREMIOS DOCENTES REFERIDO A AU-
MENTO DE SALARIO DEL PERSONAL
DOCENTE.

17/4/2026
Decreto N° 00997/2026
DECLARANDO DE INTERES MUNICI-
PAL EVENTO CICLISTICO DEL AYACU-

CHO CICLES CLUB.

17/4/2026
Decreto N° 00998/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,
A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA
DE PESOS UN MILLON DOCIENTOS
MIL CON /100 POR LA CONTRATACION
DE GHIANNI SANDRA.

17/4/2026
Decreto N° 00999/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,
A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA
DE PESOS CUATROCIENTOS CUAREN-
TA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO
CON 76/100 PARA LA CONTRATACION
DEL ING. PALACIO SANTIAGO.

17/4/2026
Decreto N° 01000/2026
ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES
DE ACCESO AL PLAN DE TERRENOS
2026, PARA VIVIENDA Y COMERCIO.

17/4/2026
Decreto N° 01001/2026
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE
BIEN P BLICO CLUB DEFENSORES DE
AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUEN-
TRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR
GASTOS DE LA INSTITUCION.

17/4/2026
Decreto N° 01002/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL
PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE
DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N°
91/9796 DOMINIO OOT 797 PROPIE-
DAD GONZALO ADRIANA MARIA; , DE
ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART
CULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL
DE LA PCIA. DE BS. AS.

17/4/2026
Decreto N° 01003/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL
PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES
DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N°
91/9739 DOMINIO OLB 643 PROPIEDAD
DE L SRA. CARBONE HAYDEE LUISA
Y SU ACOMPA ANTE SR. IBERN LU-
CIANO ALBERTO, DE ACUERDO A LO
DISPUESTO EN EL ART CULO 243 INC.
F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE
BS. AS.

17/4/2026
Decreto N° 01004/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA
CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°
10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS
PROVINCIALES) CON DESTINO AL
FONDO COMUN DE INVERSION "RAI-
CES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-
RO".

Sección Ejecutiva

17/4/2026
Decreto N° 01005/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

17/4/2026
Decreto N° 01006/2026
OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.

17/4/2026
Decreto N° 01007/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

20/4/2026
Decreto N° 01008/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE DE SERVICIOS DE ESTADISTICAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SR. ALTAMIRANDA ARMANDO AMADEO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. - AYACUCHO,-

20/4/2026
Decreto N° 01009/2026
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SINGOCE DE HABERES AL AGENTE ACOSTA CLAUDIA ROXANA. AYACUCHO, -

20/4/2026
Decreto N° 01010/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

20/4/2026
Decreto N° 01011/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9630 DOMINIO OIE 888 PROPIEDAD DEL SR. MASANIZ JUAN JOSE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

20/4/2026
Decreto N° 01012/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9905 DOMINIO OXO 672 PROPIEDAD DE LA SRA. VAZ, SILVIA HAYDEE Y DE

SU ACOMPA ANTE EL SR. DI SABATO HECTOR CARLOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

20/4/2026
Decreto N° 01013/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPUTOS A REALIZAR LA ACTUALIZACION DE VALORES DE TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA IMPOSITIVA N° 6091/2025 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

20/4/2026
Decreto N° 01014/2026
CEMENTERIO MUNICIPAL. DISPONIENDO EL PASE DE RESTOS AL OSARIO COMUN.

20/4/2026
Decreto N° 01015/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9871 DOMINIO OVM 536 PROPIEDAD DEL SR. RAMIREZ TRANSITO Y DE SU ACOMPA TE SRA. GALARZA SUSANA BEATRIZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

20/4/2026
Decreto N° 01016/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MILLONES AL CLUB ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

20/4/2026
Decreto N° 01017/2026
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL.

20/4/2026
Decreto N° 01018/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9916 DOMINIO OXY 790 PROPIEDAD DE LA SRA. MAYOL, MARIA Y DE SU ACOMPA ANTE SR. BORDOY PEDRO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

20/4/2026
Decreto N° 01019/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOS CON 00/100.

20/4/2026
Decreto N° 01020/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y SEIS MIL PARA EL AREA DE CULTURA.

21/4/2026
Decreto N° 01021/2026
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE RICO DAVID IGNACIO QUIEN SE HA DESEMPEADO COMO PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

21/4/2026
Decreto N° 01022/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9711 DOMINIO OJT 992 PROPIEDAD DEL SR. MALDONADO CARLOS RICARDO Y DE SU ACOMPA ANTE SRA. IIGUEZ OLGA ROSA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

21/4/2026
Decreto N° 01023/2026
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS A LA FECHA DE CESE AL AGENTE RICO DAVID IGNACIO QUIEN SE HA DESEMPEADO COMO PERSONAL PERMANENTE EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

21/4/2026
Decreto N° 01024/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9955 DOMINIO PAW 771 PROPIEDAD DEL SR. TOLEDO ANIBAL EDUARDO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

21/4/2026
Decreto N° 01025/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/6996 DOMINIO KKW 658 PROPIEDAD DEL SR. ALZUETA HORACIO JULIAN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

21/4/2026
Decreto N° 01026/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°

Sección Ejecutiva

10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

21/4/2026
Decreto N° 01027/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

21/4/2026
Decreto N° 01028/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

21/4/2026
Decreto N° 01029/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

22/4/2026
Decreto N° 01030/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA DIRECTORA DE GENERO Y DIVERSIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO JOSEFINA MARI O.

22/4/2026
Decreto N° 01031/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO.

22/4/2026
Decreto N° 01032/2026
DECLARANDO DE INTER S SOCIAL LA ESCRITURACI N°DEL SR. SERGIO OSMAR CANO Y DE LA SRA. LUCIA EDITH GIACCHINO.

22/4/2026
Decreto N° 01033/2026
DEVOLVIENDO A AGROPECUARIA ANPAEL S.A. LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA.

22/4/2026
Decreto N° 01034/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

22/4/2026
Decreto N° 01035/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL.

22/4/2026
Decreto N° 01036/2026
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN P BLICO A LA ASOCIACI N°COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACI N°SECUNDARIA N° 04, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCI N°EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN P BLICO MEDIANTE LEGAJO N° 141.

22/4/2026
Decreto N° 01037/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 05/100 CENTAVOS

22/4/2026
Decreto N° 01038/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

22/4/2026
Decreto N° 01039/2026
AUTORIZANDO A LA ASOCIACION CIVIL "MX-ATV AYACUCHO" A ORGANIZAR UNA COMPETENCIA DE MOTOCROSS LOS D AS 25 Y 26 DE ABRIL DE 2026.

22/4/2026
Decreto N° 01040/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-

SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

22/4/2026
Decreto N° 01041/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

23/4/2026
Decreto N° 01042/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. DIDIO MARCELO FABI N.

23/4/2026
Decreto N° 01043/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

23/4/2026
Decreto N° 01044/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

23/4/2026
Decreto N° 01045/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

23/4/2026
Decreto N° 01046/2026
DECLARANDO DE INTER S SOCIAL LA ESCRITURACI N°DE LA SRA. MARIA HORTENSIA DUARTE Y DEL SR. ROBERTO VICENTE BASSIN.

23/4/2026
Decreto N° 01047/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL.

23/4/2026
Decreto N° 01048/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL.

23/4/2026
Decreto N° 01049/2026
OTORGANDO HABILITACI N°COMER-

Sección Ejecutiva

CIAL A LA SRA. BURGOS ROS, MARIA BELÉN.

23/4/2026
Decreto N° 01050/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTO TREINTA MIL.

24/4/2026
Decreto N° 01051/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS CUARENTA MIL.

24/4/2026
Decreto N° 01052/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL.

24/4/2026
Decreto N° 01053/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/7082 DOMINIO KPX 463 PROPIEDAD DE LA SRA. AGUIAR NATALIA Y A SU ACOMPAÑANTE SR. BASUALDO AGUIAR TOMAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

24/4/2026
Decreto N° 01054/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

24/4/2026
Decreto N° 01055/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL.

24/4/2026
Decreto N° 01056/2026
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABOGAR UNA BONIFICACION DE ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE PILATTI FABIAN HERNAN.

24/4/2026
Decreto N° 01057/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL.

24/4/2026

Decreto N° 01058/2026
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SINGOCE DE HABERES AL AGENTE MUNICIPAL VELAZCO MARIA BELEN.

24/4/2026
Decreto N° 01059/2026
ESTABLECIENDO LAS HORAS CATEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEANZA DE ARTISTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL NIVEL MEDIO.

24/4/2026
Decreto N° 01060/2026
ESTABLECIENDO LAS HORAS CATEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEANZA DE ARTISTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL NIVEL MEDIO.

24/4/2026
Decreto N° 01061/2026
ESTABLECIENDO LAS HORAS CATEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEANZA DE ARTISTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL NIVEL SUPERIOR.

24/4/2026
Decreto N° 01062/2026
COMUNICANDO CAMBIO DE FIRMA DEL COMERCIO N° 304 LEGAJO N° 228 A NOMBRE DEL SEOR RUSSO FACUNDO NICOL S.

24/4/2026
Decreto N° 01063/2026
OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL AL SR. GONZALEZ BRAIAN.

27/4/2026
Decreto N° 01064/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100.

27/4/2026
Decreto N° 01065/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS.

27/4/2026
Decreto N° 01066/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL

FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/4/2026
Decreto N° 01067/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2026 PARA LA COMPRA DE 19.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

27/4/2026
Decreto N° 01068/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

27/4/2026
Decreto N° 01069/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SOLANET JUAN JOSE.

27/4/2026
Decreto N° 01070/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE LO PINTO LEONARDO.

28/4/2026
Decreto N° 01071/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ACEVEDO MARISOL.

28/4/2026
Decreto N° 01072/2026
RECTIFICACION DE LOS DECRETOS N° 8157/03 - N° 6346/07 - 6359/07 y 2921/09.

28/4/2026
Decreto N° 01073/2026
OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL AL SR. DEL DAGO JONAS EMANUEL.

28/4/2026
Decreto N° 01074/2026
AUTORIZANDO A LA ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y DEL HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHAS INSTITUCIONES.

28/4/2026
Decreto N° 01075/2026
OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL A LA SRA. RIBAS NATALIA AN-

Sección Ejecutiva

DREA.

28/4/2026
Decreto N° 01076/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A ABONAR PESOS TRESCIENTOS MIL AL AYACUCHO CICLES CLUB

28/4/2026
Decreto N° 01077/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL.

28/4/2026
Decreto N° 01078/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL CON 00/100 PARA LA CONTRATACION DEL ESCRIBANO IGNACIO ILARREGUI.

28/4/2026
Decreto N° 01079/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/4/2026
Decreto N° 01080/2026
DANDO DE BAJA PLANES DE PAGO POR MOTOVEHICULOS; TASA POR CONSERVACION, REPARADO Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL Y; TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.

29/4/2026
Decreto N° 01081/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACION N°A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA JEFATURA DE GABINETE.

29/4/2026
Decreto N° 01082/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL.

29/4/2026
Decreto N° 01083/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACION N°A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA.

29/4/2026
Decreto N° 01084/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACION N°A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

29/4/2026
Decreto N° 01085/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACION N°A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y VIALIDAD.

29/4/2026
Decreto N° 01086/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACION N°A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

29/4/2026
Decreto N° 01087/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACION N°A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

29/4/2026
Decreto N° 01088/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES.

29/4/2026
Decreto N° 01089/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

29/4/2026
Decreto N° 01090/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

29/4/2026
Decreto N° 01091/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON DIECINUEVE CENTAVOS.

29/4/2026

Decreto N° 01092/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL.

29/4/2026
Decreto N° 01093/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE DIRECCION DE JUVENTUDES.

29/4/2026
Decreto N° 01094/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2026 PARA LA COMPRA DE CEMENTO A GRANEL PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.

29/4/2026
Decreto N° 01095/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

29/4/2026
Decreto N° 01096/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

30/4/2026
Decreto N° 01097/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS.

30/4/2026
Decreto N° 01098/2026
OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL A LA SRA. ROSA BELN.

30/4/2026
Decreto N° 01099/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

30/4/2026
Decreto N° 01100/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Sección Ejecutiva

30/4/2026
Decreto N° 01101/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACION Nº CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL.

30/4/2026
Decreto N° 01102/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

30/4/2026
Decreto N° 01103/2026
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PUBLICO CLUB DE LEONES AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCION.

30/4/2026
Decreto N° 01104/2026
AUTORIZANDO A CONTADUR MUNICIPAL A ABONAR A UN PREMIO POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AL AGENTE MUNICIPAL CANO JOSE ALBERTO.

30/4/2026
Decreto N° 01105/2026
OTORGANDO HABILITACION Nº COMERCIAL A LA SRA. MEIRA PATRICIA MARA.

1/4/2026
Decreto N° 00850/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL POR LA CONTRATACION DE LEDEZMA RICO LEONARDO.

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Cultura a favor de la Sr. Ledezma Rico Leonardo DNI: 35.869.042.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller de arte "FOTOGRAFIA".

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.
Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Ledezma Rico Leonardo DNI: 35.869.042.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Ledezma Rico Leonardo DNI: 35.869.042- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

1/4/2026
Decreto N° 00851/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS POR LA CONTRATACION DE DEVECCHI CAMILA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Cultura a favor de la Sra. Camila Devecchi DNI: 39.336.554.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller de arte "Ceramica".

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Devecchi Camila DNI: 39.336.554.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Devecchi Camila DNI: 39.336.554- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

1/4/2026
Decreto N° 00853/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ACEVEDO MARIA LUCRECIA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Cultura a favor de la Sra. Acevedo Maria Lucrecia DNI: 27.200.356.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen

Sección Ejecutiva

Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Cultura viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de Taller de "TRIDIMENSION".

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Acevedo Maria Lucrecia DNI: 27.200.356.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Acevedo Maria Lucrecia DNI 27.200.356. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====.
1/4/2026
Decreto N° 00857/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL 00/100 PARA LA CONTRATACION DEL ING. PALACIO SANTIAGO.

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Obras y Servicios Públicos a favor del Sr. Palacios Santiago DNI: 40.224.317.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de

Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con el área de Obras y Servicios Públicos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Ingeniero al Sr. Palacios Santiago, DNI: 40.224.317, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Palacios Santiago DNI: 40.224.317.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de Obras y Servicios Públicos imprescindible para el Municipio.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Obras y Servicios para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Palacios Santiago DNI 40.224.317. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====.
1/4/2026
Decreto N° 00860/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SUAREZ MARIA EMILIA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Salud a favor de la Sra. Suarez María Emilia DNI: 37.985.536.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Salud viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación correspondiente a la Atención Individual de niños con Trastornos del Desarrollo en el Consultorio de Neurodesarrollo y Trabajo en Equipo con profesionales de Salud Mental -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Suarez María Emilia DNI: 37.985.536.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Suarez María Emilia DNI 37.985.536. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====.
1/4/2026
Decreto N° 00861/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE

Sección Ejecutiva

ELOISA MONTARDIT.

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Salud a favor de la Sra. Montardit Eloísa DNI: 23.480.763.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Salud viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación correspondiente a la Atención Individual de niños con Trastornos del Desarrollo y Trabajo en Equipo con profesionales de Salud Mental.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Montardit Eloísa DNI: 23.480.763.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

- Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.
- Artículo 2do. Contratar a Montardit Eloísa DNI 23.480.763. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
- Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
- Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

1/4/2026
Decreto N° 00862/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS

OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE CUEVAS JAZMIN.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Cuevas Jazmin DNI: 40.656.421.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Docente en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Cuevas Jazmin, DNI: 40.656.421 siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Cuevas Jazmin DNI: 40.656.421.
Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

- Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.
- Artículo 2do. Contratar a Cuevas Jazmin DNI 40.656.421. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
- Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
- Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete
1/4/2026
Decreto N° 00863/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL POR LA CONTRATACION DE TORT JOSE MARIA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Tort Jose Maria DNI: 41.675.411.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con el Equipo Técnico del programa ENVION-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Tort Jose Maria DNI: 41.675.411.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

- Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.
- Artículo 2do. Contratar a Tort Jose Maria DNI 41.675.411. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
- Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
- Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

1/4/2026
Decreto N° 00864/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. JATIP SIMÓN.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 742 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026, mediante el cual el Sr. JATIP SIMÓN - D.N.I N° 34.964.199, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "ESPACIO CULTURAL - TALLER DE PINTURA Y DIBUJO" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. JATIP SIMÓN - D.N.I N° 34.964.199, Habilitación Comercial, en el rubro "ESPACIO CULTURAL - TALLER DE PINTURA Y DIBUJO" con domicilio en calle ARROYO N° 769 de esta ciudad. Comercio N°5641.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

1/4/2026
Decreto N° 00865/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Seguel Karina DNI: 28.729.441.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos

viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" a la Sra. Seguel Karina, DNI: 28.729.441, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Seguel Karina DNI: 28.729.441.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Seguel Karina DNI 28.729.441. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

1/4/2026
Decreto N° 00866/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTOS SESENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Seguel Karina DNI: 28.729.441.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen

Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" a la Sra. Seguel Karina, DNI: 28.729.441, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Seguel Karina DNI: 28.729.441.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Seguel Karina DNI 28.729.441. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

1/4/2026
Decreto N° 00867/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAI-

Sección Ejecutiva

CES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$

66.146.000 (Pesos sesenta y seis millones ciento cuarenta y seis mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

1/4/2026
Decreto N° 00868/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos

- Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 11.000.000,00 (Pesos once millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

1/4/2026
Decreto N° 00869/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Sección Ejecutiva

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 6.000.000 (Pesos seis millones) para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
1/4/2026
Decreto N° 00870/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
6/4/2026
Decreto N° 00871/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 19/2026 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humanos;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N°19/2026 para la provisión de Comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa Solicitada para el área mencionada.

ARTICULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
6/4/2026
Decreto N° 00872/2026
OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.

VISTO, la creación de Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo" del partido de Ayacucho, mediante Decreto 02362/2021;

CONSIDERANDO

Que desde la Municipalidad de Ayacucho con el objetivo de impulsar el empleo genuino y a su vez darle la posibilidad a las personas que se inserten en el mercado laboral o buscar que los mismos se capaciten se ha creado el Programa de Formación y Entrenamiento

"Primer Empleo"

Que el mencionado programa tiene como objetivo un esquema de ayuda para personas en búsqueda de trabajo y emprendedores en búsqueda de personal a los fines de articular la oferta y la demanda, que dicho programa sirva como nexo;

Que, la formación teórica es atendida mediante propuestas existentes desde el sistema educativo provincial más la que se generan desde el ámbito municipal;

Que al estudiarse las primeras estadísticas con las solicitudes recibidas por la Oficina de Empleo Local se observa que el grupo etario comprendido entre los 18 y 30 años son los que más demanda están proporcionando del programa antes referido;

Que tal lo marca el programa de formación y entrenamiento de primer empleo, el Municipio dará el impulso económico para cada uno de los que hayan aprobado la solicitud por la Oficina de Empleo, es por ello que:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otorgar retribuciones por el monto total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$3.382.476) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo".

ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$309.312) a la Sra. Garcia Rebeca; PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$309.312) a la Sra. Chaves Fabiana Ines; PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$309.312) a la Sra. Vargas Milagros; PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$309.312) a la Sra. Romero Josefina; PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (289.356) al Sr. Erra Agustin; PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$309.312) a la Sra. Leguizamon Yanina Elizabeth; PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$309.312) a la Sra. Mingoni Silvina Erica; PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$309.312) a la Sra. Burgos Joana; PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$309.312) a la Sra. Pessolani Maria Eva, PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$309.312) a la Sra. Riccerdo Evelyn; PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$309.312) a la Sra. Almada Lucia; según lo antes dicho.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda

Sección Ejecutiva

del Presupuesto Vigente.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/4/2026
Decreto N° 00877/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 42/100 POR LA CONTRATACION DE ROMERO DIEGO.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Seguridad e Higiene a favor de la Sr. Romero Diego DNI: 33.039.834.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Jefatura de Gabinete viene trabajando con el área mencionada.
Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Romero Diego DNI: 33.039.834.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Jefatura de Gabinete para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.
Artículo 2do. Contratar a Romero Diego DNI 33.039.834. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.
Artículo 3ro.El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/4/2026
Decreto N° 00878/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2026 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS NBI

VISTO concurso de precio N° 17, y
CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes DIAZ RICARDO ADOLFO, SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO y DIDIO HNOS S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;
DECRETA

ARTICULO 1° Adjúquese la adquisición de Materiales Destinados a Viviendas de Familias con NBI al oferente DIAZ RICARDO ADOLFO por la suma de \$1.357.024,85. al oferente SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO por la suma de \$1.014.004,00. y al oferente DIDIO HNOS S.A por la suma de \$4.184.900,00. Según Concurso N.° 17/2026 - Expediente N.° 807 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/4/2026
Decreto N° 00879/2026
AUTORIZANDO AL COLEGIO "NUESTRA SRA. DEL BUEN CONSEJO" A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A TOTAL BENEFICIO DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

VISTO, la nota presentada por el Colegio Nuestra Sra. del Buen Consejo, representado por su Representante Legal Sra. Maria Rosa Messa, bajo el Expte. Municipal N° 1387/2026, de fecha 31/03/2026, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución cuyo producido será destinado para solventar gastos de infraestructura de la institución, y
CONSIDERANDO

QUE la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 3° d) de la Ordenanza N° 5110/16;
QUE conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Colegio Nuestra Sra. del Buen Consejo, a realizar un Bono Contribución, a total beneficio de la mencionada institución, con circulación en el Partido de Ayacucho, a partir de la rubrica del presente y hasta el 15 de Mayo de 2026 inclusive. El mismo constará de dos mil quinientos (2.500.) boletas a un valor de pesos Cinco Mil (\$ 5.000.) cada una. Los bonos serán vendidos por miembros de la Institución solicitante.
ARTÍCULO 2°. El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.
ARTÍCULO 3°. Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/4/2026
Decreto N° 00880/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos ordinarios del Municipio de Ayacucho, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del cobro de tasas, multas, derechos y otros;
Que, dichos fondos van quedando inmovilizados hasta recaudar la suma necesaria para aplicarla al destino estipulado en el anterior considerando;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24

Sección Ejecutiva

horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 165.000.000 (Pesos ciento sesenta y cinco millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
7/4/2026
Decreto N° 00881/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE GIACCHINO CECILIA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Educación a favor de la Sra. Giacchino Cecilia DNI: 28.563.366.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller Integral y de Repostería.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Giacchino Cecilia DNI: 28.563.266.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Giacchino Cecilia DNI 28.563.266- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
7/4/2026
Decreto N° 00882/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ARGEL ANDREA NOEMI.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Argel Andrea Noemi DNI: 38.534.482.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Argel Andrea Noemi DNI: 38.534.482, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Argel Andrea Noemi DNI: 38.534.482.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Argel Andrea Noemi DNI 38.534.482. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro.El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
7/4/2026
Decreto N° 00883/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 POR LA CONTRA-

Sección Ejecutiva

TACION DE PORCELLI FRANCISCO.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor del Sr. Porcelli Francisco DNI: 92.721.947. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesor de Electricidad en el marco del "Programa Envión" al Sr. Porcelli Francisco, DNI: 92.721.947, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Porcelli Francisco DNI: 92.721.947.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Porcelli Francisco DNI 92.721.947. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete
=====7/4/2026
Decreto N° 00884/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL GERIATRICO AURORA REPRESENTA POR SU TITULAR CANO MIRTA.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y la Ficha de Suministros N°1446 efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
Que, es necesario proveer a Alojamiento con Pensión Completa para persona que carece de Recursos Económicos;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$7.160.000,00) al proveedor Sra. Cano Mirta, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====7/4/2026
Decreto N° 00885/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sr.

Irigoyen Luis ángel DNI: 35.231.454. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con el Equipo Técnico del programa ENVION.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Irigoyen Luis ángel DNI: 35.231.454. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Irigoyen Luis ángel DNI: 35.231.454. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====7/4/2026
Decreto N° 00886/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 POR LA CONTRATACION DE GOROSO, LETICIA.

VISTO: La solicitud de la contratación del

Sección Ejecutiva

área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Goroso, Leticia DNI: 32.343.022.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación correspondiente a la Atención psicopedagógica individual de niños en el consultorio de neurodesarrollo del CAPS Illia a la Sra. Goroso, Leticia DNI: 32.343.022, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Goroso, Leticia DNI: 32.343.022.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo la Atención psicopedagógica individual de niños en el consultorio de neurodesarrollo del CAPS Illia, imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Goroso, Leticia DNI 32.343.022. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro.El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

7/4/2026
Decreto N° 00887/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VALLELUNGA CATALINA.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Vallelunga Catalina DNI: 41.098.454.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" a la Sra. Vallelunga Catalina, DNI: 41.098.454, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Vallelunga Catalina DNI: 41.098.454.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Vallelunga Catalina DNI 41.098.454. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

7/4/2026
Decreto N° 00888/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DIECIOCHO MIL TRECIENTOS VEINTE CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VALLELUNGA CATALINA.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Vallelunga Catalina DNI: 41.098.454.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" a la Sra. Vallelunga Catalina, DNI: 41.098.454, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Vallelunga Catalina DNI: 41.098.454.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Vallelunga Catalina DNI 41.098.454. para las tareas enunciadas

Sección Ejecutiva

en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
7/4/2026
Decreto N° 00889/2026
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL A LA ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER.

VISTO, la nota presentada por L.A.L.C.E.C., Exp. N° 1434 con fecha del 01/04/2026; y

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones que llevan adelante proyectos y actividades en la comunidad;

Que, entre dichas instituciones se encuentra la Liga Argentina de Lucha contra el Cancer;

Que, la misma lleva adelante distintas actividades y proyectos con fin de prevenir y tratar dicha enfermedad;

Que, por ello, entre sus proyectos se encuentra la adquisicion de un mamografo, lo que ayudaria a realizar los estudios pertinentes;

Que, la adquisicion del mismo representa un gasto elevado para la institucion, por lo cual solicitan una ayuda economica al municipio;

Que, teniendo en cuenta lo antes dicho, y la importancia de apoyar a dicha institucion, se hace necesario cooperar economicamente por parte del municipio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Lucha Contra el Cáncer por la SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
7/4/2026
Decreto N° 00890/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO NOVENTA MIL A LA CASA DEL TEATRO.
VISTO la presentación efectuada por La Casa del Teatro, Exp. 1302 con fecha del 27/03/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra La Casa del Teatro, se enfoca en la participación y divulgación cultural;

Que, dicha institución conlleva una serie de gastos que la institución se le hace difícil afrontar;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a La Casa del Teatro, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
7/4/2026
Decreto N° 00891/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL POR LA CONTRATACION DE CASTRO KAREN CRISTAL.

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Cultura a favor de la Sra. Castro Karen Cristal DNI: 38.824.582.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:
Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Direccion de Cultura viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller de Dibujo Anime/Digital y Creacion de Scrapbooks.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.
Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Castro Karen Cristal DNI: 38.824.824.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Castro Karen Cristal DNI 38.824.582 para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====7/4/2026
Decreto N° 00894/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil "El Ombú", Exp. N° 1370 con fecha del 31/03/2026 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educacion, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental "El Ombu", que sin dudas conforma un pilar de la educacion local, en relacion a su trabajo como escuela experimental;

Que, dicha institucion, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a cubrir con lo recaudado por sus socios;

Que, esto, genera un gasto para la Asociacion Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda economica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

- ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil "El Ombú", por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.
- ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
- ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
- ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====7/4/2026
Decreto N° 00895/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE MOREL LUDMILA JAQUELINE.

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Cultura a favor de la Sra. Morel Ludmila Jaqueline DNI 42.884.590.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Cultura viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de Taller de "CONSTRUCCION DE OBJETOS Y PINTURA EN EL ESPACIO CULTURAL DE LA VIEJA USINA".

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Morel Ludmila Jaqueline DNI 42.884.590.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

- Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.
- Artículo 2do. Contratar a Morel Ludmila Jaqueline DNI 42.884.590. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
- Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
- Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====7/4/2026
Decreto N° 00898/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON VEINTE MIL POR LA CONTRATACION DE POURTAU CAMILA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Cultura a favor de la Sra. Pourtau Camila DNI: 37.344.729.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:
Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Direccion de Cultura viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller de Serigrafia Creatividad.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Pourtau Camila DNI: 37.344.729.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

- Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.
- Artículo 2do. Contratar a Pourtau Camila DNI 37.344.729 para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
- Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
- Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA

Sección Ejecutiva

Jefe de Gabinete
=====

7/4/2026
Decreto N° 00900/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,
A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA
DE PESOS DOCIENTOS NOVENTA MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Conta-
bilidad y el pedido efectuado por la Secretaria
de Desarrollo Humano de la Municipalidad
de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas
indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan
la integridad personal en el desarrollo de la
vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servi-
cios básicos, alimentos y demás;
Que, en lo que configura los servicios bási-
cos, se encuentran los servicios de electrici-
dad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a una familia con el
desagote de pozo;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus
atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contadu-
ría Municipal a abonar la suma de PE-
SOS DOCIENTOS NOVENTA MIL CON
00/100(\$290.000,00) al proveedor Pereyra
Viviana Edith, de acuerdo a lo antes mencio-
nado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el
cumplimiento del presente Decreto, se aten-
derá con cargo a la Partida que corresponda
del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-
var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

7/4/2026
Decreto N° 00901/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LE-
GAL Y TECNICA DE ESTA ADMINIS-
TRACIÓN A CONFECCIONAR DOS CON-
TRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS
PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
VISTO, la necesidad de contar con nuevos
agentes que se desempeñen como Docente,
en Fortalecimiento Educativo, dependiente

de la Secretaria de Educación y en virtud de
haberse originado nuevas vacantes en la plan-
ta municipal y,

CONSIDERANDO,
QUE, las tareas a desarrollaran, inclui-
rán, entre otras, Brindar clases de apoyo es-
colar en sedes barriales en el marco del pro-
grama "Apoyo escolar en Juntas Vecinales";
Participar de las actividades de capacitación
propuestas por la Secretaria de Educación o
de otras áreas municipales; Participar de los
talleres propuestos por el programa, tanto en
las sedes, como en las instituciones que se
propongan; Participar en la muestra anual del
programa, y

QUE, las postulantes poseen el perfil ne-
cesario para desarrollar dichas tareas en For-
talecimiento Educativo, dependiente de la
Secretaria de Educación y

QUE, razones de servicio hacen necesario
acceder a lo solicitado, el Intendente Munici-
pal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Secreta-
ria Legal y Técnica de esta Administración a
confeccionar un contrato por tareas tempora-
rias a la Sra. ARBIYA LEILA AYLEN DNI:
42.343.875, nacida el 07/04/2000, con domi-
cilio en calle Dindart N° 60 de la ciudad de
Ayacucho, a partir del día 01 de Abril de 2026
y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los
motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°: El agente mencionados en el
Art. 1° deberán cumplir con una carga hora-
ria de treinta (30) horas semanales de labor,
percibiendo un ingreso equivalente al de Do-
cente A7, con más los descuentos que por ley
correspondan, como así también se abonarán
asignaciones familiares, si correspondiera, y
Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Secreta-
ria Legal y Técnica de esta Administración a
confeccionar un contrato por tareas tempora-
rias a la Sra. CONTRERAS LORENA SOLE-
DAD DNI: 32.700.263 nacida el 17/12/1986,
con domicilio en la calle Brown n° 1280 de
la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de
Abril de 2026 y hasta el día 30 de Junio de
2026, por los motivos expuestos en el presen-
te exordio.

ARTÍCULO 4°: El agente mencionado en el
Art. 3° deberá cumplir con una carga hora-
ria de treinta (30) horas semanales de labor,
percibiendo un ingreso equivalente al de Per-
sonal Tecnico Administrativo Clase III, con
más los descuentos que por ley correspondan,
como así también se abonarán asignaciones
familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual
Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el
cumplimiento del presente será imputado a
Fortalecimiento Educativo - Secretaria de
Educación - Fuente de Financiamiento 110
- Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Tem-
porario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, Publíquese y
Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

7/4/2026
Decreto N° 00902/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LE-
GAL Y TECNICA DE ESTA ADMINIS-
TRACIÓN A CONFECCIONAR UN CON-
TRATO POR TAREAS TEMPORARIAS
PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos
agentes que se desempeñen como Profesor a
destajo en "Cefic" dependiente de la Direc-
ción de Inclusión, Secretaria de Educación y
en virtud de haberse originado nuevas vacan-
tes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán,
las de Profesora de Educación Física en ac-
tividades recreativas y acuáticas en el C.E.F.
N° 32 y/o en Cefic, a grupo de personas con
discapacidad o en situación de vulnerabilidad.
Se encontrara acompañada por personal de la
institución. Los días designados serán: Lunes:
actividad física y deportiva en el C.E.F. N° 32
de 13.30 a 15.30 hs ; Martes: actividad físi-
ca y deportiva de 8.00 a 10.00 hs; Miércoles:
actividad deportiva de 13.30 a 15.30; Jueves:
actividad física y psicomotricidad de 8.00 a
10.00 hs y Viernes actividad en la pileta cu-
bierta del C.E.F N° 32 de 9.00 a 11.00 hs.

QUE, la postulante posee el perfil nece-
sario para desarrollar dichas tareas en "Cefic"
dependiente de la Dirección de Inclusión, Se-
cretaria de Educación y

QUE, razones de servicio hacen necesario
acceder a lo solicitado, el Intendente Munici-
pal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Secreta-
ria Legal y Técnica de esta Administración a
confeccionar un contrato por tareas tempora-
rias a la Sra. CORDOBA CAMILA SOLE-
DAD DNI: 44.932.510, nacida el 04/05/2003,
con domicilio en calle Rivadavia N° 1402 de
la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de
Abril de 2026 y hasta el día 30 de Junio de
2026, por los motivos expuestos en el presen-
te exordio.

ARTÍCULO 2°: El agente mencionado en el
Art. 1° deberá cumplir con una carga horaria
de diez (10) horas semanales de labor, per-
cibiendo un ingreso equivalente al de Profesor
a Destajo con Título, con más los descuentos
que por ley correspondan, como así también
se abonarán asignaciones familiares, si co-
rrespondiera, y Sueldo Anual Complementa-
rio (S.A.C.).

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el

Sección Ejecutiva

cumplimiento del presente será imputado a Cefic - Dirección de Inclusión - Secretaría de Educación - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.
ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
7/4/2026
Decreto N° 00903/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Personal de Servicios en el Centro de Dia "Dr. Faiella", dependiente de la Subsecretaria de Salud, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,
QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Llevar a cabo a limpieza de las instalaciones de la institución, incluyendo veredas, patios, SUM, baños, vidrios, cocina, comedor, oficinas y enfermería. También será responsable de la preparación y posterior limpieza de los servicios de desayuno, almuerzo y merienda, así como de la correcta eliminación de desechos; Realizara tareas de limpieza periódica, como la higienización de alacenas, muebles de guardado, cámaras y luminarias, tanto en los espacios internos como exteriores del Centro de Día; Colaborar con la recepción y el retiro de los concurrentes, y brindara apoyo en eventos y talleres, prestando servicio de agua u otras asistencias que requieran; Participara en la recepción, control y seguimiento de la mercadería que ingresa a la institución, asegurando su adecuada verificación y almacenamiento; En ocasión de los eventos organizados por la institución, participara en la preparación de las instalaciones y en el servicio de alimentación, asistiendo a los concurrentes en los aspectos operativos y velando por el normal desarrollo de las actividades, manteniendo las instalaciones en optimas condiciones durante su realización; Tendrá a su cargo el retiro diario del pan, debiendo informar al Servicio Alimentario del Hogar del Anciano la cantidad de raciones a retirar, dejando debida constancia en el cuaderno interno, con firma de quien entrega y de quien recepciona.

y
QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en Centro de Dia"Dr. Faiella" dependiente de la Sub-

secretaria de Salud, Secretaria de Desarrollo Humano y
QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. PAULA JACQUELINE ALBELO DNI: 44.113.127, nacida el 19/06/2002, con domicilio en calle Gomez N° 575 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Abril de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.
ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal de Servicios II, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).
ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Subsecretaria de Salud - Secretaria de Desarrollo Humano- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.
ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
7/4/2026
Decreto N° 00904/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE CON 61/100 (\$ 48.069,61) EN CONCEPTOS GASTOS JUDICIALES.

VISTO que para la prosecución de los autos caratulado "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ BURGOS JUSTO JULIO S/ APREMIO", se solicita se de cumplimiento con el pago de la tasa de justicia, la contribución sobre la misma y Bono Ley 8480, y
CONSIDERANDO
QUE, la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE CON 61/100 (\$ 48.069,61) que comprende los rubros de Tasa de Justicia, Contribución sobre Tasa de Justicia y Bono Ley 8480, que fueron abonados por el Demandado de los autos referenciados ut-supra, según convenio firmado con fecha 4 de Febrero de 2026.

QUE, el letrado interviniente por la Municipalidad de Ayacucho y en los autos

referenciados es la Dra. María Cecilia Aristia, según poder que se halla vigente y que esta suma ha sido depositada en la cuenta N° 71005 "Honorarios y Gastos de Procuración"; El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1. Autorícese a contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE CON 61/100 (\$ 48.069,61.) a la Dra. María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en el presente exordio.
ARTICULO 2. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la cuenta "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta N° 71005.
ARTICULO 3. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
7/4/2026
Decreto N° 00905/2026
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 51/100 (\$ 61.666,51).

VISTO que para la prosecución de los autos caratulados, "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ BURGOS JUSTO JULIO S/ APREMIO" tramite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho y
CONSIDERANDO
QUE, por la misma solicita se le abone la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 51/100 (\$ 61.666,51), correspondiendo esta suma a los siguientes importes: honorarios regulados y aportes Ley 6716, de la Cuenta Municipal N° 1446.

QUE, la suma mencionada se encuentra depositada en la Cuenta N° 10.058/8 "Fondos de Terceros";
El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 51/100 (\$ 61.666,51.), a la Dra. María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en el presente exordio.
ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Cuenta N° 71.005 "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta Bancaria N° 10.058/8.
ARTICULO 3º. Transfierase de la cuenta 10.058/8 a la de recursos ordinarios, el 50 %

Sección Ejecutiva

del monto de los honorarios correspondientes al municipio, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 76/100 (\$ 51.388,76).

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

7/4/2026
Decreto N° 00906/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL POR LA CONTRATACION DE BRUNO MARTIN.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Secretaria de Industria, Comercio y Empleo a favor de la Sr. Bruno Martin DNI: 24.094.808.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Jefatura de Gabinete viene trabajando con el área mencionada.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Bruno Martin DNI: 24.094.808.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Secretaria de Industria, Comercio y Empleo para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Bruno Martin DNI 24.094.808. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

7/4/2026
Decreto N° 00907/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

8/4/2026
Decreto N° 00908/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

DE PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS POR LA CONTRATACION DE PORCELLI FRANCISCO.

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Educación a favor del Sr. Porcelli Francisco DNI: 92.721.947.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesor de Electricidad en el marco del N.I.D.O. al Sr. Porcelli Francisco, DNI: 92.721.947, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Porcelli Francisco DNI: 92.721.947.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del N.I.D.O imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Porcelli Francisco DNI 92.721.947. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

8/4/2026
Decreto N° 00909/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,

Sección Ejecutiva

A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE DIAZ JACQUELINE.

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Educación a favor de la Sra. Díaz Jacqueline DNI: 45.812.035.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller de Escritura.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Díaz Jacqueline DNI: 45.812.035.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.
Artículo 2do. Contratar a Díaz Jacqueline DNI 45.812.035- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
8/4/2026

Decreto N° 00910/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6102/2026.
VISTO, la Ordenanza N° 6102 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 26 de Marzo de 2026, que lleva el número de Expediente 1367 de fecha 30 de Marzo de 2026, mediante el cual se aprueba el listado de beneficiarios de Becas para el año 2026.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6102/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
8/4/2026

Decreto N° 00911/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. GAMIE-TEA, GLORIA LILIANA.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. GAMIETEA, GLORIA LILIANA - DNI 26.342.518, Expte. 1277 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 28 DE FEBRERO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 07 DE ABRIL DE 2026.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 08 de ABRIL de 2026 al negocio propiedad de la Sra. GAMIETEA GLORIA LILIANA - DNI 26.342.518, con domicilio en la AVDA. MIGUENS N° 1367 de esta ciudad. Comercio N° 5095 y Legajo N° 906, quien cesó en sus actividades con fecha 28 DE FEBRERO DE 2026.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
8/4/2026

Decreto N° 00913/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CULOS MARILEN.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y
CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. CULOS MARILEN - DNI 37.985.587, Expte. 1217 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 28 DE FEBRERO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "PELUQUERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 06 DE ABRIL DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 08 de ABRIL de 2026 al negocio propiedad de la Sra. CULOS MARILEN - DNI 37.985.587, con domicilio en la calle ALEM N° 911 de esta ciudad, Comercio N° 5557 y Legajo N° 503, quien cesó en sus actividades con fecha 28 DE FEBRERO DE 2026.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
8/4/2026

Decreto N° 00914/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y SEIS MIL.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Joaquín Cantarini, y;

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, es necesario proveer servicio de laboratorio dental;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 36.000,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
8/4/2026
Decreto N° 00915/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE MAYA JUAN ENRIQUE.
VISTO: La solicitud de la contratación del área de Prensa y Comunicación a favor de la Sr. Maya Juan Enrique DNI: 16.414.633.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Jefatura de Gabinete viene trabajando con el diseño y programación de todas las piezas gráficas, institucionales, papelería y formularios del municipio-
Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área

fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Maya Juan Enrique DNI: 16.414.633.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Prensa y Comunicación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Maya Juan Enrique DNI 16.414.633. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro.El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
8/4/2026
Decreto N° 00917/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.

VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente a dos agentes de la Direccion de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, los cuales se encontraran en nuestra ciudad los días 09 y 10 de Abril con motivo de realizar Operativos de balanza en ruta.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CON

00/100(\$129.000,00) al Proveedor Sr. CALO GUILLERMO, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
8/4/2026
Decreto N° 00918/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6101/2026.

VISTO, la Ordenanza N° 6101 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 26 de Marzo de 2026, que lleva el número de Expediente 1344 de fecha 30 de Marzo de 2026, mediante la cual se aprueba la adjudicación y transmisión del dominio del inmueble, ubicado en Estación Solanet, a Peña Juan Bautista y Luques Elsa.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6101/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
8/4/2026
Decreto N° 00919/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6100/2026.

VISTO, la Ordenanza N° 6100 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 26 de Marzo de 2026, que lleva el número de Expediente 1345 de fecha 30 de Marzo de 2026, mediante la cual se autoriza la adjudicación y transmisión del dominio del inmueble, ubicado en Avda. Colón N° 1661.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6100/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

8/4/2026
Decreto N° 00920/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CABRAL, MARÍA JOSÉ

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. CABRAL, MARÍA JOS... - 30.467.163, Expte. 680 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE INDUMENTARIA INFANTIL", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 06 DE ABRIL DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 08 de ABRIL de 2026 al negocio propiedad de la Sra. CABRAL, MARÍA JOS... - DNI 30.467.163, con domicilio en la calle 25 DE MAYO N° 1270 de esta ciudad, Comercio N° 5174 y Legajo N° 311, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

9/4/2026
Decreto N° 00921/2026

DEVOLVIENDO AL SR. TORRE RAUL IGNACIO LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Torre Raúl Ignacio, Exp. N° 1301 con fecha del 26/03/2026, mediante la cual solicita el reembolso de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante mediante Recibo N° 104.042 abonó el monto correspondiente por habilitacion especial provisoria para la instalacion de un Food Truck en el Paseo Gastronómico, en el marco de la "52° Fiesta Nacional del Ternero y Dia de la Yerra".

Que el Sr. Torre manifiesta que no pudo concurrir al evento por cuestiones personales, motivo por el cual solicita la devolucion del monto abonado.

Que, según informa la Jefa de Departamento Habilitaciones de Comercio e Industria, Andrea Filippi, constató de manera fehaciente que el lugar no fue utilizado, considerando que el reclamo presentado por el solicitante es correcto;

Que, por ello se le devolverá la suma abonada de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA, según consta en el recibo N° 009-104.042 de fecha 02/03/2026 se adjunta copia del recibo emitido al presente.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Devuélvase al Sr. Torre Raúl Ignacio, DNI: 29.623.967 la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$824.670), de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

9/4/2026
Decreto N° 00922/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. FERNÁNDEZ,

JAVIER JESS.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. FERNÁNDEZ, JAVIER JESS - DNI 25.321.201, Expte. 1216 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 28 DE FEBRERO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "REMIS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 06 DE ABRIL DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 09 de ABRIL de 2026 al negocio propiedad del Sr. FERNÁNDEZ, JAVIER JESS - DNI 25.321.201, con domicilio en la calle MURGIER N° 1318 de esta ciudad, Comercio N° 5471 y Legajo 1130, quien cesó en sus actividades con fecha 28 DE FEBRERO DE 2026.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

9/4/2026
Decreto N° 00923/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO LA PERLA.

VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N°1469 con fecha 07/04/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio La Perla y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, coopear de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Perla está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Sección Ejecutiva

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.191,64).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
9/4/2026
Decreto Nº 00924/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS.

VISTO, lo prescripto por el Decreto Nº 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a docentes DIEGEP (Dirección de Educación de Gestión Privada de la EMEAI), tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria Nº 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 22.913.818,42 (pesos veintidos millones novecientos trece mil ochocientos dieciocho con 42/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria Nº 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del sueldo del mes de Marzo 2026 asignado a docentes DIEGEP

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
9/4/2026
Decreto Nº 00925/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JARDIN.

VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente Nº 1473 con fecha 07/04/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio Jardín y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardín está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín PESOS VENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$24.495,55).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
9/4/2026
Decreto Nº 00926/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO MARTIN FIERRO
VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente Nº1470 con fecha 07/04/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio Martin Fierro y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$20.799,07).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====9/4/2026
Decreto N° 00927/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. IRIGOYEN CARLOS.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. IRIGOYEN, CARLOS - DNI 17.481.323, Expte. 537 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE ENERO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "HERRERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 06 DE ABRIL DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 09 de ABRIL de 2026 al negocio propiedad del Sr. IRIGOYEN CARLOS - DNI 17.481.323, con domicilio en la calle SOMIGLIANA N° 515 de esta ciudad, Comercio N° 1205 y Legajo N° 395, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE ENERO DE 2026.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====9/4/2026
Decreto N° 00928/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA (FONAVI).

VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 1474 con fecha 07/04/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio Jacobo Z. Berra (FONAVI) y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio al Barrio Jacobo Z. Berra (FONAVI) está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra (FONAVI) PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$19.243,26).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====9/4/2026
Decreto N° 00929/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ECHEGARAY MONICA NOEMI.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Cultura a favor de la Sra. Echegaray Mónica Noemí DNI: 16.625.905. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Cultura viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Yoga a la Sra.

Echegaray Mónica Noemí, DNI: 16.625.905, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Echegaray Mónica Noemí DNI: 16.625.905.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de taller de yoga imprescindible para el Municipio. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Echegaray Mónica Noemí DNI 16.625.905. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====9/4/2026
Decreto N° 00930/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 00/100.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Sección Ejecutiva

Que ello, conlleva con los gastos de la compra de alimentos frescos (frutas y verduras) que serán destinados a una persona con NBI (Otros bienes de consumo), para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON /100 (\$39.809,00) al proveedor FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

9/4/2026
Decreto N° 00931/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESO CUARENTA MIL SETESIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que ello, conlleva con los gastos de la compra de alimentos frescos (frutas y verduras) que serán destinados a una persona con NBI (Otros bienes de consumo), para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA MIL SETESIENTOS SESENTA Y

SEIS CON /100 (\$40.766,00) al proveedor FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

9/4/2026
Decreto N° 00932/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 22.000.000,00 (Pesos veintidos millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

9/4/2026
Decreto N° 00933/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL "MANUEL VILARDAGA" POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal, Exp. N° 1132 con fecha del 16/03/2026 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos relacionados al pago de las cargas sociales.

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde

Sección Ejecutiva

el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;
Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Biblioteca Pública Municipal, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;
Que, dicha institución debe proporcionar el pago correspondiente a las cargas sociales periodo 03/2026 del sueldo de la Secretaria de la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública y Popular "Manuel Vilardaga";
Que, esto, genera un gasto para la mencionada institución;
Que, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;
El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$459.537,62), de acuerdo a lo antes mencionado.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

9/4/2026
Decreto N° 00935/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION PARA EL PROGRAMA AYUDARTE.

VISTO, el pedido efectuado por la Sec. de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos correspondientes a la presentación del programa Ayudarte / jugados contra la ludopatía.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Mu-

nicipal a abonar la suma de PESOS UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100(\$1.350.000,00) al proveedor PEREZ VOLPI SERGIO., de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

10/4/2026
Decreto N° 00937/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen en el area de Deportes Adaptado dependiente de la Dirección de Deportes, Secretaria de Educación y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,
QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, actividdaes recreativas y deportes en el area de Deportes adapatado en el albergie Municipal en el Club Independiente de nuestra ciudad los dias Lunes y Miercoles de 14.00 a 17.00 hs, y
QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el area mencionada, dependiente de la Dirección de Deportes, Secretaria de Educación y
QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. MARTINA PALACIOS DNI: 47.885.980, nacida el 03/05/2007, con domicilio en calle Boero N° 20 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Abril de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°: El agente mencionado en el Art. 1° deberá cumplir con una carga horaria de seis (6) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Profesor

a Destajo sin Título, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).
ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Dirección de Deportes - Secretaria de Educación - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.
ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

10/4/2026
Decreto N° 00938/2026
DECLARANDO DE INTER...S SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. CARLOS RUBEN POLPADRE Y DE LA SRA. PRECIOSA NOEMI ALMARAZ.

VISTO la nota presentada por el Sr. Carlos Rubén Polpadre y por la Sra. Preciosa Noemi Almaraz, bajo el Expte. N° 918/2026, de fecha 02/03/2026, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 15 - Manzana 15 F - Parcela 06 y
CONSIDERANDO
QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,
QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),
Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 15 - Manzana 15 F - Parcela 06; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.
ARTÍCULO 2°. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Carlos Ruben Polpadre, titular del D.N.I N° 18.093.157 y de la Sra. Preciosa Noemi Almaraz, D.N.I.: 20.807.391, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.
ARTÍCULO 3°. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
10/4/2026
Decreto N° 00941/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-
VERSION REALIZADA EN EL FONDO
COMUN DE INVERSION "RAICES PE-
SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autori-
zaba a realizar una transferencia de la cuenta
corriente del Banco de la Provincia de Bue-
nos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales
Afectados) con destino al Fondo Común de
Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de
Dinero";

Que, la inversión de referencia esta-
ba destinada a obtener una renta financiera de
fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser resca-
tados para aplicarlos, fundamentalmente, al
pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso
de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de
los fondos depositados en el Fondo Común
de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común
de Dinero" por un total de \$ 8.000.000 (Pesos
ocho millones) de capital, para ser depositado
en la cuenta corriente del Banco de la Provin-
cia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Pro-
vinciales Afectados).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-
var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
10/4/2026
Decreto N° 00942/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,
A EFECTUAR EL GASTO PARA LA SUMA
DE PESOS CIENTO CUARENTA Y CUA-
TRO MIL CON 00/100.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Conta-
bilidad y el pedido efectuado por la Secretaria
de Desarrollo Humano de la Municipalidad
de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas
indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan
la integridad personal en el desarrollo de la
vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servi-
cios básicos, alimentos y demás;
Que, en lo que configura los servicios bási-
cos, se encuentran los servicios de electrici-
dad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario contar con la cobertura de
un alojamiento para un grupo familiar que se
encontraba en tránsito en nuestra localidad;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus
atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a Contadu-
ría Municipal a abonar la suma de PE-
SOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON
00/100(\$144.000,00) al Proveedor Sr. Martí-
nez Héctor, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el
cumplimiento del presente Decreto, se aten-
derá con cargo a la Partida que corresponda
del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabiente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-
var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
10/4/2026
Decreto N° 00943/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-
VERSION REALIZADA EN EL FONDO
COMUN DE INVERSION "RAICES PE-
SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza
a realizar una transferencia de la cuenta co-
rriente del Banco de la Provincia de Buenos
Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobili-
ario Rural Afectado Vialidad) con destino al
Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos -
Fondo Común de Dinero";
Que, la inversión de referencia esta-
ba destinada a obtener una renta financiera de
fondos inmovilizados transitoriamente;
Que, dicho fondo debe ser rescatado
parcialmente para aplicarlos a gastos especí-
ficos del Area;
El Sr. Intendente Municipal, en uso

de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de
los fondos depositados en el Fondo Común
de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común
de Dinero" por un total de \$ 12.000.000 (Pe-
sos doce millones) para ser depositados en la
cuenta corriente del Banco de la Provincia de
Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización
Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2°:El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-
var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
13/4/2026
Decreto N° 00944/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-
CIAL (PROVISORIA) AL SR. ARROZE-
RES JERÓNIMO.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5388 de
fecha 13 de Enero de 2026, mediante el cual
el Sr. ARROZERES JERÓNIMO, D.N.I. N°
34.590.035 solicita Habilitación Comercial,
en el rubro "VENTA DE CARNES DE AVES
- DESPensa - FRUTERÍA Y VERDULE-
RÍA";
QUE acorde al rubro que solicita habilitar,
este Dpto. de Habilitaciones de Comercio e
Industria con el Dpto. de Bromatología con-
sideran viable acceder al otorgamiento de la
habilitación comercial PROVISORIA, por
el término de dos (2) años, hasta tanto se de
cumplimiento al reemplazo del cielorraso de
madera por uno de material liso, incombusti-
ble y de fácil limpieza.
QUE atento al informe favorable de la Ofi-
cina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus
atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. ARROZE-
RES JERÓNIMO - D.N.I. N° 34.590.035
Habilitación Comercial (Provisoria), en el ru-
bro "VENTA DE CARNES DE AVES - DES-
PENSA - FRUTERÍA Y VERDULERÍA",
con domicilio en calle MURGIER ESQUINA
GÜEMES de esta ciudad. Comercio N° 5619.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación pro-
ducirá sus efectos una vez cumplimentados

Sección Ejecutiva

los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

13/4/2026
Decreto N° 00945/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE AMBIENTE.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen en el servicio Operativo de Recoleccion de Residuos dependiente de la Secretaria de Ambiente y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,
QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, recoleccion de residuos solidos urbanos, estando a disposicion para toda area que requiera el servicio la Secretaria de Ambiente y
QUE, el postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el servicio Operativo de recoleccion de residuos, dependiente de la Secretaria de Ambiente y
QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. DELL'ACQUA DNI: 46.900.705, nacidao el 04/08/2005, con domicilio en calle Entre Rios N° 174 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Abril de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°: El agente mencionado en el Art. 1° deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Obrero 5, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Servicio Operativo- Secretaria de Ambiente - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del

Presupuesto de Gastos vigente.
ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

13/4/2026
Decreto N° 00946/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL POR LA CONTRATACION DE PISTARINI CLAUDIO.
VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Hacienda a favor del Sr. Pistarini DNI: 20.673.411.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Hacienda viene trabajando con la asistencia y consultoria administrativa en informática-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.
Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Pistarini Claudio DNI: 20.673.411.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Hacienda para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Pistarini Claudio DNI 20.673.411. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

13/4/2026
Decreto N° 00947/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro 6103/2026.

VISTO, la Ordenanza N° 6103 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 09 de Abril de 2026, que lleva el número de Expediente 1545 de fecha 10 de Abril de 2026, mediante la cual se declara de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios frentistas, adjudicatarios y/o poseedores de título de dueño a las parcelas directamente beneficiadas por las obras "Red Provisión de Gas Natural" Circ. I - Secc. B - Manz. 53c - Manz. 53f - Manz. 53g - Manz. 53m - Parcelas 1 a 20 - Manz. 53d - Parcela 1 - Manz. 69b - Manz. 61b - Manz. 61d - Quinta 45 de la ciudad de Ayacucho, referida al Proyecto aprobado por Camuzzi Gas Pampeano s.a., N°16-0011989-00-22.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6103/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

13/4/2026
Decreto N° 00948/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro 6104/2026.

VISTO, la Ordenanza N° 6104 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 09 de Abril de 2026, que lleva el número de Expediente 1546 de fecha 10 de Abril de 2026, mediante la cual se autoriza la concesión de permiso para reserva de espacio en la vía pública frente al edificio que ocupa la Casa de Abrigo Local, en todo su frente y durante las 24 horas, destinado al estacionamiento exclusivo de ambulancias, vehículos policiales, transporte escolar y transporte de mercaderías.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Sección Ejecutiva

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6104/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/4/2026
Decreto N° 00949/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO
Que, el area de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el Centro de Día Dr. D. Faiella; Que, es necesario solventar gastos de viajes locales destinados a tres concurrentes del Centro de Día Dr. D. Faiella, El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$680.000,00) al proveedor PECKERLE SERGIO; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/4/2026
Decreto N° 00950/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE

PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA.VISTO, la Ficha de Pedido N.º 1862, iniciado por la Secretaria de Hacienda, para tramitar la contratación del servicio del Programa YPF EN RUTA, brindado por la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, para el período 2026 y por los contratos vigentes, de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con destino al parque automotor municipal de Secretaria, hacienda, y; CONSIDERANDO,

Que Obra la Solicitud de Pedido Nro.1710 de \$ 50.000.000,00 (Pesos Cincuenta Millones con 00/100).

Que, la Secretaria de Hacienda realizó la imputación preventiva del gasto mediante la Solicitud de Gasto N.º 1750/2026 de \$ 50.000.000,00.

Que la presente contratación directa se encuentra regulada por la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 156 inc. 2, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria.

Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inc. 17) del Decreto de Ley 6769/58.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

ARTICULO N.º 1: Apruébese lo actuado en el presente expediente, por el que se solicita la contratación directa enmarcada en los alcances del artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal, del servicio del Programa YPF en Ruta, con destino al parque automotor municipal de secretaria de ambiente, obras públicas, gobierno, seguridad.

ARTICULO N.º 2: Contrátese en forma directa el servicio de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, conforme las condiciones generales del Programa YPF EN RUTA que se encuentra vigente, por la suma total de \$50.000.000,00 (Pesos Cincuenta Millones con 00/100). Los precios de los productos de YPF en Ruta serán los aprobados por el Estado Nacional vigentes, según lo que informe la empresa.

ARTICULO N.º 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO N.º 4: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete
=====13/4/2026
Decreto N° 00951/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2026 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO concurso de precio N° 19, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, SUC. DE GILARDONI ABUNDIO Y BEASAIN S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Comestibles Secos para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por una suma de \$5.779.637,50.al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$6.093.295,00. y al oferente BEASAIN S.A por una suma de \$8.551.890,00. Expediente N°1427 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/4/2026
Decreto N° 00952/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JARDIN.

VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 1473 con fecha 07/04/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio Jardín y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, coope-

Sección Ejecutiva

rar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardín está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUETA Y SISTE CON OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO (\$35.357,84).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
13/4/2026
Decreto N° 00953/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA (FONAVI).

VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 1474 con fecha 07/04/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio Jacobo Z. Berra (FONAVI) y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio al Barrio Jacobo Z. Berra (FONAVI) está conformada

legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra (FONAVI) la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$28.939,65).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
13/4/2026
Decreto N° 00954/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de

bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 160.000.000,00 (Pesos ciento sesenta millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
13/4/2026
Decreto N° 00955/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL

Sección Ejecutiva

FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 56.415.831,26 (Pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y uno con 26/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/4/2026
Decreto N° 00956/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

VISTO, la Ordenanza N° 5.111/16 y su modificatoria Ordenanza N° 5.496/20 "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local del Partido de Ayacucho" (FOMUDEL), y su decreto 2263/2023 modificando el monto de asignación al 50%;

CONSIDERANDO:

Que, el decreto 2263/2023 establece que el 50% de los recursos que por el Régimen de Descentralización Tributaria realiza la Provincia correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se perciban a partir del día 1 de agosto del año 2023, serán afectados a este Programa Fomudel;

Que, corresponde transferir los recursos afectados según el decreto nombrado anteriormente a la cuenta corriente bancaria correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 2.112.936,70 (Pesos dos millones ciento doce mil novecientos treinta y seis con 70/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10068/7 (Descentralización IIBB - FOMUDEL) con destino a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales).

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/4/2026
Decreto N° 00957/2026
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS.

VISTO la presentacion efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Echeverz, Mirta, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Asociacion Civil Fiesta Nacional del Ternero y Dia de la Yerra ha realizado una rifa autorizada por Decreto N° 1718/2025;

Que, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benefico de Rifas;

Que, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$15.862.500,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/4/2026
Decreto N° 00958/2026

Sección Ejecutiva

OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS.

VISTO la presentación efectuada por la Oficina de Accesibilidad, Exp. N° 1533 con fecha 10/04/2026, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Capacidades Diferentes, tiene como intencion, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;

Que, dicha Institucion, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

Que, la Institucion lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Oficina de Accesibilidad de Ayacucho por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$152.580,68) de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
14/4/2026
Decreto N° 00959/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria

de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que ello, conlleva con los gastos de reposición de vidrios y colocación en ventana y puerta balcón, para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON /100 (\$88.000,00) al proveedor IRIARTE DAOIZ ALBERTO, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educacion-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
14/4/2026
Decreto N° 00960/2026
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.

VISTO, la solicitud realizada por la Camara de Comercio, Industria y Produccion, Exp. N° 1.559 con fecha del 10/04/2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra la Cámara de Comercio, Industria y Producción;

Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local;

Que, por dicho motivo, solicita una ayuda economica a fin de solventar gastos administrativos relacionados al funcionamiento de la

sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Cámara de Comercio, Industria y Producción por la SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
14/4/2026
Decreto N° 00961/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACION FISICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N°32, Exp. N° 1576 con fecha del 13/04/2026 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos relacionados con el mantenimiento de la institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educación, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el Centro de Educacion Fisica N°32, la cual solicita ayuda para solventar gastos de mantenimiento para el gimnasio del establecimiento;
El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora del C.E.F. N°32, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL (\$1.194.000)
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
14/4/2026
Decreto Nº 00964/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE IN-VERSION "RAICES PESOS - FONDO CO-MUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provin-cia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del go-bierno provincial en una cuenta corriente mu-nicipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van que-dando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamen-talmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la pre-visibilidad en el cumplimiento de los compro-misos salariales, pero por otro, la imposibili-dad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Co-mún de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracte-riza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transi-torios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inme-diato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intere-ses;

Que, una inversión de éstas caracte-

ísticas permitiría al Municipio, no sólo man-tener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría vol-carlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realiza-ción de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta co-rriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 50.000.000,00 (Pesos cuatro millones quinientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
14/4/2026
Decreto Nº 00965/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MU-NICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos ordinarios del Municipio de Ayacucho, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio prove-nientes del cobro de tasas, multas, derechos y otros;

Que, dichos fondos van quedando inmovilizados hasta recaudar la suma nece-saria para aplicarla al destino estipulado en el anterior considerando;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cum-plimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Co-

mún de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracte-riza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transi-torios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inme-diato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intere-ses;

Que, una inversión de éstas caracte-rísticas permitiría al Municipio, no sólo man-tener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría vol-carlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realiza-ción de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta co-rriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10.001/4 (Recursos Ordinarios Mu-nicipales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 200.000.000 (Pesos doscientos millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Bue-nos Aires Nº 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
14/4/2026
Decreto Nº 00966/2026
ESTABLECIENDO ESQUEMA DE RE-PARTO DE SISTEMA DE COMPENSA-CION POR PRODUCTIVIDAD.

VISTO, la Ley Provincial 14.656 sobre Em-pleo Municipal, la Ordenanza Nº 5518/20 so-

Sección Ejecutiva

bre "Sistema de Compensación por Productividad" y modificatoria Ordenanza 5919/24, y el pedido efectuado por Sec. de ambiente según Expte. N° 3266/2025, y;

CONSIDERANDO,

Que se concretó la novena distribución de recursos reciclables desde la Municipalidad de Ayacucho, correspondiente a cartón, vidrio, plástico y chatarra;

Que intervinieron de manera directa para tal logro los servicios de Recolección de Residuos, de Puntos Limpios y de Planta de Separación y Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos;

Que desde la Subsecretaría de Servicios Urbanos, y en planilla que se adjunta al presente como Anexo /nico, se informa la cantidad de agentes intervinientes y la participación de cada uno en la propuesta;

Que la información particular sobre cada agente consta en los legajos de cada uno de ellos;

Que, entre los meses Agosto del año 2025 a Marzo del corriente año, el resultado de las ventas realizadas fue de \$ 36.463.913,57 (pesos treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos trece con cincuenta y siete centavos);

Que el 80% de este resultado, \$ 29.171.130,86 (pesos veintinueve millones ciento setenta y un mil ciento treinta con ochenta y seis centavos) corresponde distribuirse entre los servicios que generaron el ingreso según Artículo 2° de la Ordenanza 5919/24;

Que el 20% restante, \$ 7.292.782,71 (pesos siete millones doscientos noventa y dos mil setecientos ochenta y dos con setenta y un centavos) se afectará al Fondo Afectado Específico, según lo dispuesto por el mismo Artículo 2° de la Ordenanza 5919/24, denominado Fondo Saneamiento Ambiental Municipal;

Que se considera oportuno hacer la distribución a los fines de reconocer el trabajo específico de los empleados municipales mediante esta compensación y promover el esfuerzo y la mejora de la productividad para brindar mejores servicios desde la Municipalidad a la comunidad toda;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica eleva para su consideración el siguiente:

DECRETA

Artículo 1°: En virtud de las tareas realizadas para generar el recurso extraordinario a distribuir, establézcase el siguiente esquema de reparto para el 80% equivalente a \$ 36.463.913,57 (pesos treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos trece con cincuenta y siete centavos), siendo así un total a distribuir de \$ 29.171.130,86

(pesos veintinueve millones ciento setenta y un mil ciento treinta con ochenta y seis centavos), correspondiente al régimen particular del servicio o área que generó el ingreso:

- Planta de Separación y Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos: 50%
- Servicio de Recolección de Residuos: 30%
- Servicio de Puntos Limpios: 20%

Artículo 2°: Para la actividad/programa en cuestión fijese el "Valor día" como unidad de retribución, el que se calculará de la siguiente manera:

El monto en pesos que surja de la aplicación de los porcentajes establecidos en el Artículo 1° del presente Decreto se dividirá por el "total de días trabajados Productividad". Este resultado será la unidad de medida que se aplicará a cada agente en función de la cantidad de días efectivamente trabajados por cada uno de ellos.

La unidad de medida determinada para el servicio de Planta de Separación y Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos es de: \$ 5.926,68 (pesos cinco mil novecientos veintiséis con sesenta y ocho centavos);

La unidad de medida determinada para el Servicio de Recolección de Residuos es de: \$ 2.111,81 (pesos dos mil ciento once con ochenta y un centavos);

La unidad de medida determinada para el Servicio de Puntos Limpios es de: \$ 4.105,72 (pesos cuatro mil ciento cinco con setenta y dos centavos);

Artículo 3°: Se entiende por "total de días trabajados Productividad" a la sumatoria de los días efectivamente trabajados por cada uno de los agentes en el programa del servicio o área de que se trate, según constancia en las planillas de asistencia del área verificadas por la oficina de Personal.

Artículo 4°: Autorícese a Administración Contable a liquidar en concepto de "Compensación por Productividad" la suma de \$ 14.585.565,43 (pesos catorce millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco con cuarenta y tres centavos) equivalente al 50% correspondiente a la Planta de Separación y Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos según el detalle de agentes e importes que consta en el Anexo /nico del presente.

Artículo 5°: Autorícese a Administración Contable a liquidar en concepto de "Compensación por Productividad" la suma de \$ 8.751.339,26 (pesos ocho millones setecientos cincuenta y un mil trescientos treinta y nueve con veintiséis centavos) equivalente al 30% correspondiente al Servicio de Recolec-

ción de Residuos según el detalle de agentes e importes que consta en el Anexo /nico del presente.

Artículo 6°: Autorícese a Tesorería a abonar en concepto de "Compensación por Productividad" la suma de \$ 5.834.226,17 (pesos cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos veintiséis con diecisiete centavos) equivalente al 20% correspondiente al Servicio de Puntos Limpios según el detalle de participantes del Programa Municipal de Entrenamiento y Capacitación (PROMEC) e importes que consta en el Anexo /nico del presente.

Artículo 7°: De forma.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

15/4/2026
Decreto N° 00968/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 64/100 POR LA CONTRATACION DE ALGAÑARAZ SANDRA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Algañaraz Sandra DNI: 16.301.409.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Centro de dia Faiella" a la Sra. Algañaraz Sandra , siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Algañaraz Sandra DNI: 16.301.409.

Sección Ejecutiva

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro de día Faiella" imprescindible para el Municipio.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

- Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.
- Artículo 2do. Contratar a Sandra Algañaraz DNI 16.301.409. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
- Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
- Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====15/4/2026
Decreto Nº 00969/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

- Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
- Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;
- Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;
- Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de

Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

- Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";
- Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;
- Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;
- Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Transferir \$ 27.595.000 (Pesos veintisiete millones quinientos noventa y cinco mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".
- ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
- ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.
- Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====15/4/2026
Decreto Nº 00970/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ALVAREZ MARCELA.
- VISTO, la Ordenanza Nº 270; y
- CONSIDERANDO, el Expte. Nº 1147 de fecha 01 de Abril de 2026, mediante el cual

el la Sra. ALVAREZ MARCELA, D.N.I Nº 28.563.122, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "PELUQUERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

- ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. ALVAREZ MARCELA, D.N.I Nº 28.563.122, Habilitación Comercial, en el rubro "PELUQUERÍA" con domicilio en calle IRIGOYEN Nº 1290 de esta ciudad. Comercio Nº5647.
- ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.
- ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
- ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
- Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====15/4/2026
Decreto Nº 00971/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ARGÜELLO MICAELA BERENICE.
- VISTO, la Ordenanza Nº 270; y
- CONSIDERANDO, el Expte. Nº 4500 de fecha 23 de Diciembre de 2025, mediante el cual la Sra. ARGÜELLO MICAELA BERENICE, D.N.I Nº42.906.170, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "FRUTERÍA Y VERDULERÍA - DESPensa" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones
- DECRETA
- ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. ARGÜELLO MICAELA BERENICE, D.N.I Nº 42.906.170, Habilitación Comercial, en el rubro "FRUTERÍA Y VERDULERÍA - DESPensa" con domicilio en AV. COLÓN Nº 1049 de esta ciudad. Comercio Nº5614.
- ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.
- ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
- ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-

Sección Ejecutiva

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

15/4/2026
Decreto N° 00972/2026

OTORGANDO LICENCIA POR MATERNIDAD A LA CONTADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SRA. MARIA CANDELARIA ARRIEN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

AYACUCHO,-

VISTO La solicitud de licencia por maternidad presentada por la contadora María Candelaria Arrien, y la necesidad de asegurar las tareas en el área contable y

Considerando Que, para no afectar el normal funcionamiento administrativo, resulta necesario designar a un reemplazante que asuma sus funciones de manera transitoria.

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE licencia por maternidad a la contadora Arrien María Candelaria Arrien -D.N.I. N° 34.206.614, a partir del día 15 de abril y hasta el día 02 de agosto inclusive.

ARTICULO 2º: DESIGNASE a la Sub contadora del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" María Belén Mendoza- D.N.I. N.º35.231.450 quien asumirá las funciones y responsabilidades del cargo de Contadora durante el periodo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

15/4/2026
Decreto N° 00973/2026

DECLARANDO DE INTER...S SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. GABRIEL OSCAR CANO.

VISTO la nota presentada por el Sr. Gabriel Oscar Cano, Expte. N° 433/2026, de fecha 28/01/2026, quien solicita se declare de In-

terés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 07 - Manzana 07 c - Parcela 11 y CONSIDERANDO

QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 07 - Manzana 07 c - Parcela 11; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Gabriel Oscar Cano, titular del D.N.I N° 27.669.153, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

15/4/2026
Decreto N° 00976/2026

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Secretaria de Educación Lic. Mariana Acosta, Exp. N°. 1582 con fecha del 14/04/2026, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Mar del Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado

por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$670.000) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho e Mar del Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

15/4/2026
Decreto N° 00978/2026

ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL ABONAR A JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$47.100) EN CONCEPTO DE ANTICIPO PREVISIONAL Y DERECHO FIJO LEY 8480 EN CAUSAS JUDICIALES.

VISTO la intimación formulada al Abogado Juan Pedro Aniz en los autos caratulados ""JAIME CRISTIAN HERNAN C/ MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO S/ PRETENSION DE RESTABLCLIMIENTO O RECONOCIMIENTO DE DE DERECHOS" Expte. 16.716"; por la que se le intima al profesional que dé cumplimiento al pago del Derecho Fijo Ley 8480 y anticipo previsional (art. 13 ley 6716, según leyes 10.268 y 11.625);

Y CONSIDERANDO

QUE el abogado se ha presentado en la causa mencionada como letrado apoderado de la municipalidad, y que según lo dispuesto por el art. 203 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y la doctrina sentada por el máximo tribunal provincial en autos "Tidone, Leda D. c/ Municipalidad del Partido de

Sección Ejecutiva

General Pueyrredón sobre incidente de Regulación de Honorarios, fallo del 22-VI-93, citado por el Dr. Iván Darío Tenaglia en "Ley Orgánica de las Municipalidades, Ed. LEP, año 2000, pág. 481, no corresponde regular honorarios a los letrados retribuidos con sueldo por su mandante;

QUE asimismo en la causa en cuestión quien demanda a la Municipalidad es empleado público, por lo que cuenta con el beneficio de gratuidad para litigar previsto en la Ley 12.200 (artículo 51 C.C.A.texto según ley 14.437/2.013), no pudiendo en consecuencia los letrados de la Municipalidad de Ayacucho percibir estipendio por la inexistencia de condena en costas de la parte contraria.

QUE, en virtud de lo ut-supra expresado, y que el Abogado Juan Pedro Aniz percibe sueldo corresponde al Municipio que se presenta en distintas acciones con letrados que se encuentran a sueldo, afrontar los gastos accesorios de toda causa, como sería en el caso el pago del Derecho Fijo Ley 8480 y el anticipo previsional; que aquí asciende la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$47.100) que corresponden \$23.100 al derecho fijo y \$24.000 al Anticipo previsional.

Que el monto precedentemente detallado, se encuentra abonado por el abogado, acompañando los correspondientes comprobantes de pago por el importe mencionado.

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1. Autorízase a Contaduría Municipal abonar la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$47.100) a Juan Pedro Aniz, por los motivos expuestos en el presente exordio.
ARTICULO 2. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado por Contaduría Municipal.
Artículo 3. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

15/4/2026
Decreto N° 00979/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ETCHEVERRY, JUAN TOMÁS.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ETCHEVERRY, JUAN TOMÁS, Expte. 651 DE FECHA 11 DE FEBRERO

DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "KIOSCO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 15 DE ABRIL DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 15 de ABRIL de 2026 al negocio propiedad del Sr. ETCHEVERRY JUAN TOMÁS - DNI 29.597.487, con domicilio en la AVDA. MIGUENS N° 2007 de esta ciudad. Comercio N° 3265 y Legajo N° 565, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

16/4/2026
Decreto N° 00980/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ANESETTI LAURA.

VISTO, la Ordenanza N° 270;

CONSIDERANDO, el Expte. N° 1114 de fecha 10 de Abril de 2026, mediante el cual la Sra. ANESETTI LAURA, D.N.I N° 29.310.476, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. ANESETTI, LAURA, D.N.I N° 29.310.476, Habilidadación Comercial, en el rubro "VENTA DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR" con domicilio en calle SAENZ PEÑA N° 1147 de esta ciudad. Comercio N°5652.

ARTICULO 2º: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

16/4/2026
Decreto N° 00982/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTICINCO MIL PARA EL AREA DE EDUCACION.
VISTO, el pedido efectuado por la Sec. de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo, para recibir en el Centro Universitario a los docentes y Coordinadores de la Universidad de Lomas de Zamora.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VENTICINCO MIL CON 00/100(\$25.000,00) al proveedor SUC. DE RAFAEL LAMARQUE, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

16/4/2026
Decreto N° 00983/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEISCIENTOS MIL AL CENTRO CULTURAL "DR. PEDRO SOLANET" DE AYACUCHO.

VISTO la presentación efectuada por el Centro Cultural "Dr. Pedro Solanet", Exp. N° 1.086 con fecha 10/03/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de

Sección Ejecutiva

afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Centro Cultural "Dr. Pedro Solanet" de Ayacucho, que desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Centro Cultural "Dr. Pedro Solanet" de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
16/4/2026
Decreto N° 00985/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO

VISTO la presentación efectuada por el Club Defensores de Ayacucho Exp. N° 1.589 con fecha 14/04/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Institución, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por el valor de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$3.544.400) al Club Defensores de Ayacucho.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
16/4/2026
Decreto N° 00986/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MILLONES AL CLUB SARMIENTO DE AYACUCHO

VISTO la presentación efectuada por el Club Sarmiento de Ayacucho Exp. N° 0367 con fecha 22/01/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Sarmiento de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones

regionales y fomentando el deporte;
El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por el valor de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) al Club Sarmiento de Ayacucho.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
16/4/2026
Decreto N° 00987/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MILLONES AL CLUB ATLETICO DE AYACUCHO

VISTO la presentación efectuada por el Club Atlético de Ayacucho Exp. N° 1602 con fecha 15/04/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por el valor de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) al Club Atlético de Ayacucho.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda

Sección Ejecutiva

del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-
var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
16/4/2026
Decreto N° 00988/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS
MILLONES AL CLUB TIRO FEDERAL DE
AYACUCHO

VISTO la presentación efectuada por el Club
Tiro Federal de Ayacucho Exp. N° 1067 con
fecha 09/03/2026, en la cual solicita que se le
otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos
de mantenimiento de las instalaciones de la
Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la
Dirección de Deporte, busca promocionar y
apoyar el deporte local, como así también a
las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Tiro
Federal de Ayacucho, que participa en distin-
tos eventos deportivos y desarrolla diversas
actividades;

Que, como toda Institución intermedia, afron-
ta sus gastos diarios a través de aporte de so-
cios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institu-
ción, para que prosigan con las participacio-
nes regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atri-
buciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por el va-
lor de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000)
al Club Tiro Federal de Ayacucho.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el
cumplimiento del presente Decreto, se aten-
derá con cargo a la Partida que corresponda
del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-
var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
16/4/2026

Decreto N° 00989/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA
CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°
10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS
PROVINCIALES) CON DESTINO AL
FONDO COMUN DE INVERSION "RAI-
CES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-
RO

VISTO los fondos provenientes de la Copar-
ticipación Ley 10.559, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos
diariamente por parte del Municipio prove-
nientes del gobierno provincial en una cuenta
corriente municipal específica en el Banco de
la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van que-
dando inmovilizados a lo largo de cada mes,
ya que los mismos son reservados, fundamen-
talmente, para el pago de los haberes munici-
pales;

Que, la situación de inmovilización de di-
chos fondos, genera por un lado, la previsibi-
lidad en el cumplimiento de los compromisos
salariales, pero por otro, la imposibilidad de
obtener alguna renta financiera hasta el cum-
plimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo
riesgo, es el depósito de un Fondo Común de
Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una
modalidad financiera que se caracteriza por
su liquidez, ya que permite obtener mayores
beneficios de los excedentes transitorios en
cuenta sin perder disponibilidad, ya que el
plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo
riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Co-
mún de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depó-
sitos a plazo fijo y otros instrumentos finan-
cieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características
permitiría al Municipio, no sólo mantener el
poder adquisitivo de la moneda en el período
que los fondos coparticipables se encuentran
inmovilizados, sino también, que un alto ren-
dimiento financiero permitiría volcarlos en la
atención de la actividad operativa del Muni-
cipio;

Que, se debe autorizar a la realización de
la inversión indicada anteriormente, con los
fondos provenientes de la cuenta corriente
del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°
10034/2 (Participación Impuestos Provincia-
les);

El Sr. Intendente Municipal en uso
de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$
91.398.000 (Pesos noventa y un millones
trescientos noventa y ocho mil) de la cuenta
corriente del Banco de la Provincia de Buenos
Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos
Provinciales) con destino al Fondo Común de
Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de
Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto
será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comuni-
car, publicar, y dar al Boletín Oficial, archi-
var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
16/4/2026
Decreto N° 00990/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA
CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°
50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON
DESTINO AL FONDO COMUN DE IN-
VERSION "RAICES PESOS - FONDO CO-
MUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provin-
cia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos
por parte del Municipio provenientes del go-
bierno provincial en una cuenta corriente mu-
nicipal específica en el Banco de la Provincia
de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van que-
dando inmovilizados a lo largo de cada mes,
ya que los mismos son reservados, fundamen-
talmente, para el pago gastos específicamente
afectados;

Que, la situación de inmovilización
de dichos fondos, genera por un lado, la pre-
visibilidad en el cumplimiento de los compro-
misos salariales, pero por otro, la imposibili-
dad de obtener alguna renta financiera hasta
el cumplimiento efectivo de la obligación
salarial;

Que, una modalidad de inversión de
bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Co-
mún de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión
es una modalidad financiera que se caracte-
riza por su liquidez, ya que permite obtener

Sección Ejecutiva

mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

16/4/2026
Decreto N° 00991/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO
Que, dichas normativa legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 25.000.000 (Pesos veinticinco millones) de capital, para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Afectados Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

16/4/2026
Decreto N° 00992/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS AFECTADOS MUNICIPALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTOSSETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.

VISTO, el decreto 1876/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, en esta normativa legal se establece el esquema de reparto del Sistema de Compensación por Productividad;

Que, se autoriza a la Administración Contable a liquidar este concepto de "Compensación por Productividad";

Que, de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores y para efectivizar la liquidación, es necesario transferir los fondos desde la cuenta corriente bancaria N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales) a la cuenta

corriente bancaria N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 51965/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Municipales Afectados), la suma de \$ 29.171.130,88 (pesos veintinueve millones ciento setenta y uno mil ciento treinta con ochenta y ocho centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/4/2026
Decreto N° 00993/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2026 PARA LA COMPRA DE 19.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;
Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N°20/2026 para la compra de Combustible para el área de Vialidad.

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/4/2026
Decreto N° 00994/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ENRIQUEZ MARIELA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 1185 de fecha 06 de Abril de 2026, mediante el cual el la Sra. ENRIQUEZ MARIELA, D.N.I N°44.264.683, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA - FRUTERÍA Y VERDULERÍA - ELABORACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. ENRIQUEZ MARIELA, D.N.I N°44.264.683, Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA - FRUTERÍA Y VERDULERÍA - ELABORACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS" con domicilio en calle MORENO N° 1106 de esta ciudad. Comercio N°5649.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/4/2026
Decreto N° 00997/2026
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EVENTO CICLISTICO DEL AYACUCHO CICLES CLUB.

VISTO el pedido efectuado por Ayacucho Cicles Club. Exp, 1631 con fecha 16/04/2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde

sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales; Que, dentro de ellas, se encuentra la Ayacucho Cicles Club;

Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local y deportivo;

Que, entre las actividades que desarrolla se encuentra el evento ciclistico que se realizará el día 1° de Mayo.

Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declárese de Interés Municipal el Evento Ciclistico del Ayacucho Cicles Club a realizarse el 1° de Mayo del 2026, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/4/2026
Decreto N° 00998/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOCIENTOS MIL CON /100 POR LA CONTRATACION DE GHIANNI SANDRA.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Educación a favor de la Sra. Ghianni Sandra DNI: 17.315.496.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con el Director de Deporte viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Educación Física a la Sra. Ghianni Sandra DNI: 17.315.496, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades au-

toriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Ghianni Sandra DNI: 17.315.496.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como entrenadora de un equipo de competencia de Natacion imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Deporte para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Ghianni Sandra DNI 17.315.496. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/4/2026
Decreto N° 00999/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO CON 76/100 PARA LA CONTRATACION DEL ING. PALACIO SANTIAGO.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Obras y Servicios Públicos a favor del Sr. Palacios Santiago DNI: 40.224.317.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con el área de Obras y Servicios Públicos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Ingeniero al Sr.

Sección Ejecutiva

Palacios Santiago para el Proyecto Obra Extensión de Red de Gas Natural a Quinta 53, DNI: 40.224.317, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Palacios Santiago DNI: 40.224.317.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de Obras y Servicios Públicos imprescindible para el Municipio. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del área de Obras y Servicios para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Palacios Santiago DNI 40.224.317. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

17/4/2026

Decreto N° 01000/2026

ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES DE ACCESO AL PLAN DE TERRENOS 2026, PARA VIVIENDA Y COMERCIO.

VISTO, la necesidad de continuar con el programa de acceso a la tierra iniciado en 2019

Y CONSIDERANDO, que es política de ésta gestión, seguir disminuyendo el déficit habitacional en nuestro partido, brindando herramientas y recursos que posibiliten a las personas o familias la obtención de terrenos con fines de construcción de una vivienda digna. Asimismo, en dichas urbanizaciones se han previsto lotes destinados a la instalación de

comercios de uso diario para proveer de dicho servicio a las personas que allí habiten.

Que, la Municipalidad de Ayacucho, tiene algunos terrenos disponibles para construcción de viviendas y para instalación de comercios, en las urbanizaciones efectuadas por aplicación de la Ley 14.449.

Que, con ese objetivo, se lanzará la preinscripción para un Plan de terrenos que se otorgarán mediante la modalidad de pago único, ya que con esos recursos se posibilitará la dotación de servicios de una nueva urbanización adyacente a la del Barrio Santa Teresita, en quinta adquirida recientemente por éste Municipio.

Que, de ésta manera se seguirá aplicando la Ley de Acceso Justo al Hábitat, tiene como objetivo específico producir suelo urbano para atender la demanda urbano-habitacional y crea instrumentos tales como el Programa Lotes con Servicios, que busca generar lotes con servicios de calidad, en cuanto a su localización y provisión de infraestructura, como así también a precios accesibles, para promover el derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable.

Por ello, en mi carácter de Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que me son conferidas

DECRETA

Artículo 1: Abrir un periodo de pre-inscripción para interesados en adquirir un lote de terreno con destino a construcción de vivienda única. La misma se realizará en la oficina de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, del 1 al 30 de Abril del corriente año y los interesados quedarán registrados en el Registro/nico de Demanda Habitacional.

Artículo 2: La Municipalidad dispone de un total de 15 terrenos aptos para vivienda, ubicados en el siguiente orden:

- Urbanización de Barrio Santa Teresita: 3 (tres) para vivienda.
- Urbanización de Barrio Villa Aurora: 3 (tres) para vivienda.
- Urbanización de Barrio La Feria: 2 (dos) para vivienda.
- Urbanización de Barrio La Feria: 2 (dos) con destino a instalación de comercio.
- Estación Solanet: 3 (tres) con destino a vivienda.
- Localidad de Udaquiola: 5 (cinco) con destino a vivienda.

Artículo 3: Los lotes han sido tasados por la Comisión Municipal Evaluadora y Tasadora de Inmuebles Municipales. El valor actual de cada uno de los terrenos es el equivalente a 30 Salarios Mínimo, Vital y Móvil en zona urbana y de 15 S.M.V.M. en las localidades rurales.

Todos los terrenos serán abonados en un único pago, en el caso de los terrenos para vivienda.

Artículo 4: REQUISITOS GENERALES DE PRE- INSCRIPCIÓN PARA LOS TERRENOS DE VIVIENDA.

a) Los solicitantes titulares deben ser mayores de 18 años y poseer documento de identidad argentino, ser originarios del Partido de Ayacucho y residente actuales. No siendo de nacidos en Ayacucho, que tengan los últimos 5 años de residencia en el Partido para poder inscribirse en el mismo.

b) Poseer ingresos comprobables, iguales o mayores al equivalente de 3 Salarios Mínimo, Vital y Móvil.

c) El titular y su grupo familiar (entiéndase pareja conviviente - hijos), no pueden ser titulares de bienes inmuebles, ni haber recibido otro beneficio del Estado en materia de vivienda o terreno ya sea del orden nacional, provincial o municipal. No deben tener deudas en concepto de FO.MU.VI. En caso de haber recibido ayuda municipal para solucionar su situación habitacional, se evaluará cada caso en particular para determinar si corresponde su inclusión. No ser poseedor a título gratuito de un inmueble mínimamente apto para satisfacer sus necesidades habitacionales. En caso de ser heredero declarado en un acervo que contempla bienes inmuebles, se evaluará cada caso particular, para determinar si corresponde su inclusión.

d) No estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

e) Para acceder al plan, es requisito no recibir ningún tipo de asistencia de la Secretaría de Desarrollo Social.

f) En caso de que el interesado sea propietario de vehículos o semovientes, debe declararlos en el momento de la inscripción. El valor del vehículo (o vehículos) y/o de los semovientes declarados no debe superar en conjunto el equivalente al valor de una vivienda el valor financiada por el Instituto de la Vivienda provincial al momento en que se inscriba.

Artículo 5: FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Concluido el plazo de pre-inscripción, se realizará una reunión informativa y de los que deseen continuar con el Plan, se hará la inscripción definitiva y la evaluación de los inscriptos, comprobando los datos declarados mediante pedido de informes, consultas a base de datos de organismos públicos, constataciones, informes sociales, o cualquier otro medio idóneo para determinar la veracidad de los datos consignados en la planilla y la documentación presentada. Comprobada la falsedad u omisión de algún dato relevante, o cualquiera otra irregularidad en cualquier momento del proceso para obtención de los terrenos quedarán excluidos del Plan.

Si la cantidad de inscriptos supera el número de terrenos disponibles, se hará un sorteo

Sección Ejecutiva

del cual surgirán los titulares y suplentes para acceder al plan. Quienes resulten aspirantes titulares a los terrenos, deberán presentar el informe negativo del Registro de la Propiedad Inmueble, dentro de los 30 días del sorteo, caso contrario se pasará la vacante al suplente.

Artículo 6: CONDICIONES DE PAGO, DESIGNACIÓN DEL TERRENO Y PLAZO DE CONSTRUCCIÓN

1 Los que accedan a éste Plan deberán abonar el valor del terreno en la fecha estipulada en el Convenio de pago.

2 Luego de abonar el valor del terreno, se les entregará la posesión del mismo, designándolos por orden de llegada, al momento de la presentación de la Planilla de Uso de Suelo. A partir de esa fecha tendrán 5 años para construir una vivienda completa a su costa. Si al finalizar éste plazo no hubiera completado la vivienda, pero hubiera construido al menos el 50% de la misma, se le otorgará un plazo suplementario, ajustado a cada caso, para que la termine. Si al término del plazo no hubiere construido, el Municipio tomará posesión del terreno en el estado en que se encuentre, perdiendo el beneficiario las mejoras que hubiere introducido en el mismo, sobre las cuales no habrá devolución, ni resarcimiento alguno por parte de la Municipalidad. El beneficiario podrá reclamar sólo el dinero abonado en concepto de valor del terreno. La devolución se hará efectiva una vez que haya ingresado al Municipio el dinero abonado por el nuevo adjudicatario que tome la vacante de ese terreno.

3 La adjudicación y el pago del valor del terreno se realizará una vez construida la vivienda, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto aquellos casos en que obtuvieran un crédito hipotecario en los cuales se otorgará la escritura de dominio con costo a cargo del beneficiario.

Artículo 7: (Modificado por Decreto 246/21) En caso de que un grupo familiar inscripto con dos titulares, se separe, en cualquier momento del proceso de adjudicación, y antes de la transmisión del dominio del inmueble, cualquiera de ellos o ambos puede renunciar al mismo. En caso que ambos deseen continuar el proceso para la adquisición del terreno municipal, continuarán con la titularidad. En cuanto a las cuestiones económicas, de ocupación o cualquier otra índole, que surjan entre ellos, se deberán dirimir en la jurisdicción correspondiente, no siendo procedente tratarlas en el proceso administrativo. En caso de caducidad o rescisión del contrato, la devolución del dinero se hará a aquel co-titular que haya continuado en el Plan.

Artículo 8: Antes de comenzar a construir, los beneficiarios deben presentar el plano de obra nueva con profesional a cargo y estarán exceptuados del pago de derecho de construcción por obra nueva. Esta exención no se

aplicará en caso que construyeran sin autorización municipal, en cuyo caso deberán pagar derechos de incorporación del inmueble.

TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE COMERCIO.

Artículo 9: Se abrirá en el mismo plazo, del 1 al 30 de Abril, la pre-inscripción a los dos terrenos disponibles para comercio en barrio La Feria.

Artículo 10: Requisitos generales: Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales, sin perjuicio de que la forma de presentación del proyecto y otros detalles específicos serán determinados en forma directa por la Secretaría a cargo:

- a) Ser persona física o jurídica, debidamente inscripta, con al menos 5 años de residencia en el Partido de Ayacucho.
- b) Deberán presentar libre deuda municipal y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- c) Deberán tener ingresos iguales o superiores a 3 Salarios Mínimo, Vital y Móvil debidamente acreditados.
- d) No haber recibido beneficio del estado consistente en planes de vivienda o terreno de las urbanizaciones de "Lotes con servicios" en los últimos 10 años.

Artículo 11: Posteriormente a la pre-inscripción, se hará una reunión informativa con los interesados en los cuales se les informará acerca de las condiciones para adquirir el lote, forma de pago, plazo de construcción, como también la forma de presentación del Proyecto y memoria descriptiva, y la documentación respaldatoria que deberán presentar para continuar en el proceso de adquisición.

Artículo 12: El inmueble será destinado principalmente a la instalación de un comercio de los denominados "diario" rubro alimentos, con posibilidad de construir también una vivienda como construcción accesorio, si las dimensiones del terreno lo permiten conforme legislación vigente.

Artículo 13: Regístrese, cúmplase.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

17/4/2026
Decreto N° 01001/2026
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN P/BLICO CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCION.

VISTO, la nota presentada por el Club Defensores de Ayacucho, Expte. N° 1623/26, de fecha 15/04/2026, por la cual solicitan autorización para realizar, un Encuentro Comunitario, y
CONSIDERANDO

QUE, dicho evento será a total beneficio de la entidad de bien público Club Defensores de Ayacucho;

QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y se encuadra, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 5110/16;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme a lo establecido en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 5110/16);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al Club Defensores de Ayacucho a realizar un Encuentro Comunitario, el día domingo 10 de Mayo de 2026 a las 15.00 hs. en sus instalaciones. Poniéndose a la venta un total de Trescientos (300) cartones, a un valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.) cada uno.

A continuación, se detalla el listado de premios a otorgar en cada ronda:

1TM Ronda
Terno: Mercadería en "Casa Arca Hnos y El Escolar".....Valor \$ 15.000,00.
Línea: Mercadería en "Casa Arca Hnos y El Escolar".....Valor \$ 20.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "El Escolar y Casa Arca Hnos"....Valor \$ 50.000,00.

2TM Ronda
Terno: Mercadería en "Casa Arca Hnos y El Escolar".....Valor \$ 15.000,00.
Línea: Mercadería en "Casa Arca Hnos y El Escolar".....Valor \$ 20.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "El Escolar y Casa Arca Hnos"....Valor \$ 50.000,00.

3TM Ronda
Terno: Mercadería en "El Escolar y Casa Arca Hnos"..... Valor \$ 15.000,00.
Línea: Mercadería en "Casa Arca Hnos y El Escolar".....Valor \$ 75.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "El Escolar y Casa Arca Hnos".....Valor \$ 100.000,00.

4TM Ronda
Terno: Mercadería en "El Escolar y Casa Arca Hnos"..... Valor \$ 15.000,00.
Línea: Mercadería en "Casa Arca Hnos y El Escolar".....Valor \$ 75.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "El Escolar y Casa Arca Hnos".....Valor \$ 100.000,00.

5TM Ronda
Terno: Mercadería en "El Escolar y Casa Arca Hnos"..... Valor \$ 100.000,00.
Línea: Mercadería en "El Escolar y Casa Arca Hnos".....Valor \$ 200.000,00.

Sección Ejecutiva

Cartón lleno: Mercadería en "El Escolar y Distribuidora De Botellas". Valor \$ 650.000,00.

Valor total en premios.....\$ 1.500.000,00.

Artículo 2º: Las autoridades del Club Defensores de Ayacucho deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3º: El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.

Artículo 4º: Las autoridades del Club Defensores de Ayacucho, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

=====

17/4/2026

Decreto Nº 01002/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/9796 DOMINIO OOT 797 PROPIEDAD GONZALO ADRIANA MARIA; , DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Adriana Maria Gonzalo, contribuyente de nuestro Partido bajo el, Expediente Municipal Nº 1482/2026 de fecha 07/04/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en

aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Noviembre del 2035 que es el mes que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1.Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/9796 Dominio OOT 797 Propiedad de la SRA. GONZALO ADRIANA MARIA, D.N.I.: 20.429.391; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

=====

17/4/2026

Decreto Nº 01003/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/9739 DOMINIO OLB 643 PROPIEDAD DE L SRA. CARBONE HAYDEE LUISA Y SU ACOMPAÑANTE SR. IBERN LUCIANO ALBERTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Haydee Luisa Carbone, contribuyente de nuestro Partido bajo el Expediente Municipal Nº 1491/26 de fecha 08/04/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de

Sección Ejecutiva

personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 12/07/2026 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/9739 Dominio OLB 643 Propiedad de la SRA. CARBONE HAYDEE LUISA, D.N.I.: 18.475.116 y de su acompañante SR. IBERN LUCIANO ALBERTO, D.N.I.: 39.282.948; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
17/4/2026

Decreto Nº 01004/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de

la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 31.654.000 (Pesos treinta y un millones seiscientos sesenta y cuatro mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comuni-

car, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
17/4/2026

Decreto Nº 01005/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se

Sección Ejecutiva

encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 7.000.000,00 (Pesos siete millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

17/4/2026
Decreto N° 01006/2026
OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.

VISTO, la creación de FOMUDEL (Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local) del partido de Ayacucho, mediante Ordenanza N°5111/16 y su modificatoria N°5496/20;

CONSIDERANDO

Que el objetivo de la creación del "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local", consiste en otorgar Microcréditos a distintos emprendimientos de la localidad;

Que a través de dichos Microcréditos se pretende el desarrollo productivo del emprendimiento;

Que el otorgamiento de los Microcréditos se ha dado en cumplimiento al decreto N°1768/20 y sus modificatorios, que reglamenta la ordenanza 5111/16 y su modificatoria ordenanza N°5496/20;

Que en las mismas se establece la posibilidad de otorgar financiamiento a emprendedores de diferentes características y dimensiones antes la presentación de proyectos productivos que favorezcan la producción local y la

generación de empleo;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otorgar Microcréditos por el monto total de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000,00) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el programa FOMUDEL.

ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) a Maria del Lujan Sinagra; PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) al Sr. Leadro Volantin; PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) a Gaston Angel Arana; PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) al Centro Vasco Euskal Odola; según lo antes dicho.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

17/4/2026
Decreto N° 01007/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de

Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

20/4/2026
Decreto N° 01008/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE DE SERVICIOS DE ESTADISTICAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SR. ALTAMIRANDA ARMANDO AMADEO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual informa que debe otorgar licencia anual al Sr. Altamiranda Armando Amadeo, a partir del día 01 de abril de 2026 y hasta el día 03 de mayo de 2026 inclusive, y

CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE licencia anual al. Jefe de servicios de estadística del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Sr. Altamiranda Armando Amadeo - D.N.I. N°17.575.617, a partir del día 01 de abril y hasta el día 03 de mayo de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: DESIGNASE al agente Propato Maria Luz D.N.I. N°31.236.878 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====20/4/2026
Decreto N° 01009/2026

OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE ACOSTA CLAUDIA ROXANA.

VISTO, la nota presentada por la Sra. Acosta Claudia Roxana mediante la cual solicita una licencia especial sin goce de haberes a partir del día 27 de abril de 2026 y hasta el día 30 de abril inclusive Y
CONSIDERANDO QUE, debe darse cumplimiento al Art. 96 de la Ley 14656. (Estatuto para el Personal Municipal), y teniendo en cuenta que este Departamento Ejecutivo no tiene inconveniente en conceder la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGANDO licencia especial sin goce de haberes al agente - Acosta Claudia Roxana DNI 17.854.549, a partir del día 27 de abril de 2026 y hasta el día 30 de abril de 2026 inclusive con retención del cargo que posee a la fecha, por las causas enunciadas en el presente exordio.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====20/4/2026
Decreto N° 01010/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente

afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 8.000.000,00 (Pesos ocho millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete
=====20/4/2026
Decreto N° 01011/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9630 DOMINIO OIE 888 PROPIEDAD DEL SR. MASANIZ JUAN JOSE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Juan José Masaniz, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 1537/2026 de fecha 10/04/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorpo-

Sección Ejecutiva

rar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 27/06/2027 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1.Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/9630 Dominio OIE 888 Propiedad del SR. MASANIZ, JUAN JOSE, D.N.I.: 4.622.907; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

20/4/2026
Decreto N° 01012/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9905 DOMINIO OXO 672 PROPIEDAD DE LA SRA. VAZ, SILVIA HAYDEE Y DE SU ACOMPAÑANTE EL SR. DI SABATO HECTOR CARLOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Silvia Haydee Vaz, contribuyentes de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 1567/2026 de fecha 13/04/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehí-

culos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Junio del Año 2034 que es el mes que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1.Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/9905 Dominio OXO 672 Propiedad de la SRA. VAZ, SILVIA HAYDEE, D.N.I.: 12.666.558 y de su acompañante el SR. DI SABATO, HECTOR CARLOS, D.N.I.: 8.525.602, habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

20/4/2026
Decreto N° 01013/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPUTOS A REALIZAR LA ACTUALIZACION DE VALORES DE TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA IMPOSITIVA N° 6091/2025 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

VISTO, la Ordenanza Fiscal N° 6090/2025 y la Ordenanza Impositiva N° 6091/2025; CONSIDERANDO:

Que, en ellas se establece una actualización de los valores de las Tasas y Derechos Municipales para el Ejercicio 2026;

Que, esta actualización se debe realizar en función a la Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Indec u Organismo Oficial que se establezca al efecto;

Que, se debe informar y autorizar a la Oficina de Cómputos este índice a efectos de realizar las modificaciones correspondientes en el Sistema;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Actualízase los valores de las Tasas y Derechos Municipales según la sumatoria de los IPC correspondientes al mes de febrero 2026, el cual asciende a 2,90 % (dos con 90/100) y marzo 2026, el que asciende a 3,40% (tres con 40/100). Dicha adición se determina en 6,30% (seis con 30/100).

ARTICULO 2°: Este nuevo valor se aplicará de la siguiente manera:

a) para la tasa dispuesta en el artículo 10 de la Ordenanza Impositiva 6091/2025 (solo el mínimo), considerando será de aplicación el mayor entre el resultado previsto con anterioridad y los valores publicados en la Ordenanza respectiva;

Sección Ejecutiva

a) para las Tasas y Derechos establecidas en los artículos 6°, 15°, 17°, 21°, 23°, 30°, 34°, 36°, 37°, 39°, 41°, 42°, art 48° incs B y C, a partir del 01/05/2026.

b) para la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano (SIC) a partir de la cuota 5 cuyo vencimiento opera el día 30/06/2026.

c) para la Tasa por Conservación, Reparado y Mejorado de la Red Vial Municipal a partir de la cuota 5, cuyo vencimiento opera el día 29/05/2026.

ARTICULO 3°: Actualízase los valores de patentes de vehículos según la sumatoria de los IPC correspondientes a los meses de enero 2026, el cual asciende a 2,90 (dos con 90/100), febrero 2026, el cual asciende a 2,90 (dos con 90/100) y marzo 2026, el que asciende a 3,40 (tres con 40/100). Dicha adición se determina en 9,20% (nueve con 20/100).

ARTICULO 4°: Este nuevo valor se aplicará para los vehículos comprendidos en el artículo 28 inciso 3 (acoplados) a partir de la cuota 2 cuyo vencimiento opera el día 29/05/2026.

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====20/4/2026
Decreto N° 01014/2026
CEMENTERIO MUNICIPAL. DISPO-
NIENDO EL PASE DE RESTOS AL OSA-
RIO COMUN.

VISTO, el pase de la Oficina de Cementerio solicitando el traslado de restos al osario común, que actualmente se encuentran alojados en fosas del cementerio local y,

CONSIDERANDO
Que, con fecha 09 de Diciembre de 2025 y 03 de Febrero de 2026, se ha convocado publicamente mediante edictos para que se presenten en la oficina de cementerio de la Municipalidad de Ayacucho, a regularizar sus deudas por arrendamiento de fosas, a las personas que se consideren con derechos,
Que, las publicaciones han sido en las fechas mencionadas, durante cinco días consecutivos,
Que, se trata de los restos de TOLEDO BLANCA RENEE Y AGUIRRE HORACIO OSCAR.
Que, asimismo no constan en el Municipio responsables de las fosas indicadas, ni

domicilios legales constituidos donde se pueda intimar el cumplimiento del pago de los arriendos, lo que ha motivado las publicaciones en los distintos medios de difusión local,

Que, se encuentran ampliamente vencidos los plazos, sin que se haya presentado persona alguna a pagar los arriendos pertinentes, por lo que corresponde que los mismos sean pasados al osario común,

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones y facultades legales que les son propias, el Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1°: Trasladar al osario común los siguientes restos: TOLEDO BLANCA RENEE, ubicado en Cuadro 10, Fila 1, Fosa 18, Espacio 5341 y AGUIRRE HORACIO OSCAR, ubicados en Cuadro 2, Fila 1- Fosa 5 Espacio 5090 (Ord. 6011/2024), por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo al encargado del Cementerio Municipal para el cumplimiento de la medida ordenada.

ARTICULO 3°: Notifíquese a la Oficina de Cementerio, a la Oficina de Cómputos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====20/4/2026
Decreto N° 01015/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL
PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE
DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N°
91/9871 DOMINIO OVM 536 PROPIEDAD
DEL SR. RAMIREZ TRANSITO Y DE SU
ACOMPAÑANTE SRA. GALARZA SUSANA
BEATRIZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO
EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CO-
DIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Susana Beatriz Galarza en representación del Sr. Transito Ramirtez, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 1557/2026 de fecha 10/04/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complemen-

tarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Agosto del año 2034, que es el mes que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares
Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1.Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/9871 Dominio OVM 536 Propiedad del SR. RAMIREZ, TRANSITO,

Sección Ejecutiva

D.N.I.: 4.701.913 y de su acompañante SRA. GALARZA SUSANA BEATRIZ, D.N.I.: 18.121.645; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.
ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
20/4/2026
Decreto N° 01016/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MILLONES AL CLUB ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

VISTO la presentación efectuada por el Ateneo Cultural y Deportivo "José Manuel Estrada" de Ayacucho, Exp. 1.649 con fecha 17/04/2024, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Cultural Deportivo "José Manuel Estrada" de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Ateneo Cultural y Deportivo "José Manuel Estrada" de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
20/4/2026
Decreto N° 01017/2026
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL.

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Echeverz, Mirta, y;

CONSIDERANDO:
Que, el Club Atlético de Ayacucho ha realizado una rifa autorizada por Decreto N° 789/2026;

Que, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Beneficio de Rifas;

Que, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$165.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
20/4/2026
Decreto N° 01018/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9916 DOMINIO OXY 790 PROPIEDAD DE LA SRA. MAYOL, MARIA Y DE SU ACOMPAÑANTE SR. BORDOY PEDRO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FIS-

CAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Maria Mayol contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 1577/2026 de fecha 13/04/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO
QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa

Sección Ejecutiva

interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 21/01/2030 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1.Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/9916 Dominio OXY 790 Propiedad de la SRA. MAYOL MARIA, D.N.I.: 31.236.951 y a su acompañante el Sr. BORDOY PEDRO, D.N.I.: 52.768.898; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

20/4/2026
Decreto N° 01019/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOS CON 00/100.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que ello, conlleva con los gastos de la compra de alimentos frescos (frutas y verduras) que serán destinados a una persona con NBI, para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOS CON 00/100 (\$50.302.00) al proveedor FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

20/4/2026
Decreto N° 01020/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y SEIS MIL PARA EL AREA DE CULTURA.

VISTO, el pedido efectuado por la Direccion de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Director Victor Gonzalez , y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Servicio de hotelería por un día para el Sr. Osvaldo Logares, quien presentara su libro Testimonios. Su presentación será el martes 21/04 a las 19 hs en la Biblioteca organizado por Direccion de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100(\$36.000,00) al proveedor MARTINEZ HECTOR, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

21/4/2026

Decreto N° 01022/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9711 DOMINIO OJT 992 PROPIEDAD DEL SR. MALDONADO CARLOS RICARDO Y DE SU ACOMPAÑANTE SRA. IÑIGUEZ OLGA ROSA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Carlos Ricardo Maldonado, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 1588/2026 de fecha 14/04/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo

Sección Ejecutiva

que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 07/06/2032 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1.Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/9711 Dominio OJT 992 Propiedad del SR. MALDONADO CARLOS RUBEN, D.N.I.: 8.701.780 y de su acompañante SRA. INIGUEZ OLGA ROSA, D.N.I.: 3.801.553; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

21/4/2026
Decreto N° 01024/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9955 DOMINIO PAW 771 PROPIEDAD DEL SR. TOLEDO ANIBAL EDUARDO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Anibal Eduardo Toledo, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 1590/2026 de fecha 14/04/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas

que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Agosto del año 2034, que es el mes que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1.Declarar la eximición del pago

del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/9955 Dominio PAW 771 Propiedad del SR. TOLEDO ANIBAL EDUARDO, D.N.I.: 13.119.919; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

21/4/2026
Decreto N° 01025/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/6996 DOMINIO KKW 658 PROPIEDAD DEL SR. ALZUETA HORACIO JULIAN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Horacio Julian Alzueta, D.N.I.: 5.334.122 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente municipal N° 1620/2026 de fecha 15/04/2026, mediante el cual solicita la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente del automotor y, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador

Sección Ejecutiva

judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme a lo manifestado por la Jefa Interna de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha presentando la renovación del C.U.D donde se extiende su validez cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Diciembre del año 2035, que es el mes que caduca el Certificado de Discapacidad, o al cambio de titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1.Otorgando la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/6996 Dominio KKW 658 Propiedad del SR. ALZUETA HORACIO JULIAN, D.N.I.: 5.334.122; habiéndose constatado que dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
21/4/2026
Decreto N° 01026/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAI-

CES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 69.898.000 (Pesos sesenta y nueve millones

ochocientos noventa y ocho mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
21/4/2026
Decreto N° 01027/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inme-

Sección Ejecutiva

diato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
21/4/2026
Decreto N° 01028/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes,

ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 7.000.000,00 (Pesos siete millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

21/4/2026
Decreto N° 01029/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

**VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO**

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 45.000.000 (Pesos cuarenta y cinco millones) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

22/4/2026
Decreto N° 01031/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO.

Sección Ejecutiva

VISTO, el Recurso Convenio de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que, el fin de dicho Recurso es ser aplicado a gastos de la Policía Comunal;

Que, se fueron ejecutando gastos correspondientes a la Policía Comunal a través de recursos propios del Municipio;

Que, con posterioridad se verifica el ingreso de los fondos del Convenio de Seguridad en la cuenta corriente N° 6103/0 (Convenio de Seguridad) del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, resulta imprescindible transferir el importe de \$ 9.758.168 de la cuenta corriente N° 6103/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Seguros Municipales Ordinarios);

Que, se debe realizar la transferencia correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Transferir \$ 9.758.168 (Pesos nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y ocho) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6103/0 (Convenio de Seguridad) a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

22/4/2026
Decreto N° 01032/2026
DECLARANDO DE INTER...S SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. SERGIO OSMAR CANO Y DE LA SRA. LUCIA EDITH GIACCHINO.

VISTO la nota presentada por la Sra. Lucia Edith Giacchino, Expte. N° 394/2026, de fecha 26/01/2026, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 07 - Manzana 07 C - Parcela 12 y

CONSIDERANDO

QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la si-

tuación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 07 - Manzana 07 C - Parcela 12; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Sergio Osmar Cano, titular del D.N.I N° 24.529.043 y de la Sra. Lucia Edith Giacchino, D.N.I.: 35.868.953 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

22/4/2026
Decreto N° 01033/2026
DEVOLVIENDO A AGROPECUARIA ANPAEL S.A. LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA.

VISTO la presentación efectuada por el Presidente de Agropecuaria Anpael S.A. Sr. Pablo Guillermo Tedesco, Exp. N° 1584 con fecha del 14/04/2026, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de pesos QUINIEN-TOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIEN-TOS SETENTA;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante, expresa que abonó en dos oportunidades el monto correspondiente, en concepto de guías DUT por 218 vacunos;
Que, según informa desde la Oficina de Guías, María Elisa Bonomo, el reclamo presentado por el solicitante es correcto;
Que se adjunta al expediente el comprobante de la transferencia duplicada con fecha 07/04/2026.

Que, por ello corresponde acreditar la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA a la cuenta Agropecuaria Anpael S.A.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Acredítese a la cuenta Agropecuaria Anpael S.A. la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$537.370,00), de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

22/4/2026
Decreto N° 01034/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Sección Ejecutiva

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 129.290.000 (Pesos ciento veintinueve millones doscientos noventa mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
22/4/2026

Decreto N° 01036/2026

RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 04, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJOS N° 141.

VISTO, la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.E.S N° 04 , Expediente Municipal N° 1625/2026, de fecha 16/04/2026, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,
CONSIDERANDO,

QUE dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;
QUE los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley Provincial N° 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 04, e INSCRIBIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo N° 141; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 4905/14.

ARTÍCULO 2º: La inscripción implicará para la institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza N° 4905/14.

ARTÍCULO 3º: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través de la Dirección de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
22/4/2026

Decreto N° 01037/2026

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINA-

RIOS) POR EL MONTO DE PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 05/100 CENTAVOS

VISTO, la cuenta corriente bancaria N° 51965/2; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha cuenta corriente bancaria, se ingresan recursos municipales,

Que, se ingresaron intereses por pago fuera de término y un ingreso duplicado de FOMUDEL por un importe total de \$ 220.848,05 con imputación a la cuenta corriente N° 51965/2, que deberían haber sido ingresados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4, correspondientes a recursos ordinarios;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y para realizar la corrección administrativa se debe restituir el citado importe a la cuenta corriente originaria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 51965/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondos municipales), la suma de \$ 220.848,05 (pesos doscientos veinte mil ochocientos cuarenta y ocho con 05/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 (Recursos Ordinarios) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
22/4/2026

Decreto N° 01038/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Sección Ejecutiva

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos -

Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

22/4/2026
Decreto N° 01039/2026
AUTORIZANDO A LA ASOCIACION CIVIL "MX-ATV AYACUCHO" A ORGANIZAR UNA COMPETENCIA DE MOTOCROSS LOS DÍAS 25 Y 26 DE ABRIL DE 2026.

VISTO, la nota presentada por la Entidad de Bien Público "MX-ATV AYACUCHO"; bajo el Expte. Municipal N° 831/2026, de fecha 24/02/2026, mediante la cual solicita autorización para la organización de una nueva fecha del campeonato de Motocross, durante los días 25 y 26 de Abril de 2026 en las instalaciones de la pista que se encuentra dentro de la Chacra Municipal "Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas".
CONSIDERANDO

QUE la institución solicitante se halla inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 4905/14;

QUE la Entidad Organizadora, ha presentado en tiempo y en forma Copia de los Seguros Contratados de responsabilidad Civil con la Compañía "COOPERACION SEGUROS" Póliza N° 80/0336775/06, con vigencia hasta el día 27/09/2026, a su vez se encuentra la solicitud del servicio de ambulancia bajo el Exp. N° 54/26 ingresado por mesa de entradas del Hospital Municipal; con respecto a los seguros de accidentes personales previa realización de la competencia el ente regulador Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo (C.O.P.A.M.) será el encargado de la emisión de cada uno de ellos para los participantes; todo esto se encuentra conforme Comodato firmado por la entidad organizadora con el Municipio de fecha 20/04/2026.

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ley 12.391, a los fines del desarrollo del evento deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación la documentación allí establecida.

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Entidad de Bien Público "ASOCIACION CIVIL MX-ATV AYACUCHO", a organizar una nueva fecha del campeonato de Motocross, los días 25 y 26 de Abril de 2026 en la pista que se encuentra ubicada en la Chacra Municipal "Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas". Dicha carrera será fiscalizada por la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo (C.A.M.O.D.).
Artículo 2º: La autorización para el desarrollo del Espectáculo, queda condicionada a que la Entidad Organizadora presente ante la Autoridad de Aplicación, la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo, la documentación que establecen tales normas, quién extenderá la correspondiente habilitación.

Artículo 3º: El organizador manifiesta en este acto que será el único encargado de la organización y fiscalización del evento, por lo cual se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar consecuencias dañosas; asimismo asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo y/o en ocasión del mismo, como así también gastos sanatoriales, desafectando de esta manera al Municipio de cualquier eventual responsabilidad. Asimismo se compromete a resolver los aspectos técnicos relativos a la seguridad de las instalaciones, personal dependiente y espectadores; y asume las responsabilidades por daños que se provocaren en las dependencias que se utilizaran, como también por los que se deriven de sus actos o de sus hechos, o de sus dependientes, obligándose a los resarcimientos económicos que correspondieren. Por otra parte, deberán asumir los costos que demande S.A.D.A.I.C., si los hubiese. En caso de instalación de cantina se recuerda a la entidad organizadora que según lo establecido en el Art. 7 de la Ley N° 11929 se encuentra vigente la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas en espectáculos deportivos.

Artículo 4º: La Municipalidad de Ayacucho no toma a su cargo ni se hace responsable de ninguna especie de indemnización, a la Entidad Organizadora, como así también a sus dependientes, terceros y/o espectadores.

Artículo 5º: La Entidad Organizadora deberá dar fiel e íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 12.391, y Resolución 01 de la Dirección Provincial del Transporte.

Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

22/4/2026
Decreto N° 01040/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Sección Ejecutiva

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 40.000.000 (Pesos cuarenta millones) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

22/4/2026
Decreto N° 01041/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, la Inversiones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos

del área;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) de intereses para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

23/4/2026
Decreto N° 01042/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. DIDIO MARCELO FABIÁN.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. DIDIO MARCELO FABIÁN - DNI 18.335.999, Expte. 4071 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2017, mediante la cual comunica que con fecha 28 DE FEBRERO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "BARRACA (FRUTOS Y ACOPIOS DEL PAIS)", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 22 DE ABRIL DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 23 de ABRIL de 2026 al negocio propiedad del Sr. DIDIO MARCELO FABIAN - DNI 18.335.999, con domicilio en la calle SAENZ PEÑA Y COLECTORA de esta ciudad, Comercio N° 1815 y Legajo N° 698, quien cesó en sus actividades con fecha 28 DE FEBRERO DE 2017.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

23/4/2026
Decreto N° 01043/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Sección Ejecutiva

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 125.589.000 (Pesos ciento veinticinco millones quinientos ochenta y nueve mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
23/4/2026
Decreto N° 01044/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 8.000.000,00 (Pesos ocho millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
23/4/2026
Decreto N° 01045/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dichas normativa legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 10.000.000 (Pesos diez millones) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Afectados Municipales).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
23/4/2026
Decreto N° 01046/2026
DECLARANDO DE INTER...S SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARIA HORTENSIA DUARTE Y DEL SR. ROBERTO VICENTE BASSIN.

VISTO la nota presentada por la Sra. Maria Hortensia Duarte, Expte. N° 1026/26, de fecha 06/03/2026, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 15 - Manzana 15 F - Parcela 08 y
CONSIDERANDO

QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley

Sección Ejecutiva

Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),
Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 15 - Manzana 15 f - Parcela 08; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Maria Hortensia Duarte, titular del D.N.I Nº 17.684.241 y del Sr. Roberto Vicente Bassin, D.N.I.: 14.215.718, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
23/4/2026
Decreto Nº 01049/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. BURGOS RÍOS, MARÍA BEL...N.

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 4875 de fecha 15 de Diciembre de 2025, mediante el cual el la Sra. BURGOS RÍOS, MARÍA BEL...N, D.N.I Nº37.985.706, solicita Habilidadación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS - REGALERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilidadación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. BURGOS RÍOS, MARÍA BEL...N, D.N.I Nº37.985.706, Habilidadación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS - REGALERÍA" con domicilio en calle SAENZ PEÑA Nº 1015 de esta ciudad. Comercio Nº5610.

ARTICULO 2º: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
23/4/2026
Decreto Nº 01050/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTO TREINTA MIL.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO
Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el Servicio Local de PP de los Derechos del Niño /a y Adolescentes;
Que, es necesario solventar gastos de remis a la Ciudad de Tandil, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$230.000,00) al proveedor PECKERLE SERGIO de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
24/4/2026
Decreto Nº 01051/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS CUARENTA MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho,

Dr. Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, es necesario proveer servicio de laboratorio dental;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
24/4/2026
Decreto Nº 01052/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, es necesario proveer servicio de laboratorio dental;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$140.000,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
24/4/2026
Decreto Nº 01053/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/7082 DOMINIO KPX 463 PROPIEDAD DE LA SRA. AGUIAR NATALIA Y A SU ACOMPAÑANTE SR. BASUALDO AGUIAR TOMAS , DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Natalia Aguiar, D.N.I.: 25.973.718 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente municipal Nº 1686/26 de fecha 22/04/2026, mediante el cual solicita la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente del automotor y, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad

competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme a lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Abril del año 2036 que es el periodo en el que se deba de actualizar el C.U.D. (Certificado de Discapacidad) por su vencimiento; el mencionado beneficio caducara una vez concluido el plazo manifestado y no habiendo obtenido la renovacion o por el cambio de titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1.Otorgando la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/7082 Dominio KPX 463 Propiedad de la SRA. AGUIAR NATALIA, D.N.I.: 25.973.718 y de su acompañante SR. BASUALDO AGUIAR TOMAS, D.N.I.: 52.006.372; habiéndose constatado que dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.
ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
24/4/2026
Decreto Nº 01054/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Sección Ejecutiva

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 109.456.000 (Pesos ciento nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
24/4/2026
Decreto N° 01062/2026
COMUNICANDO CAMBIO DE FIRMA DEL COMERCIO N° 304 LEGAJO N° 228 A NOMBRE DEL SEÑOR RUSSO FACUNDO NICOLÁS. VISTO, la comunicación realizada por la Firma "FAZCACHA S.A." - CUIT 30-71747727-4 - Expte. 1522 de fecha 09 de Abril de 2026, mediante la cual cede y/o transfiere la habilitación comercial del establecimiento denominado "Casa Urresti" prestadora de Servicios Fúnebres, ubicado en la calle San Martín y Sarmiento, al Sr. RUSSO FACUNDO NICOLÁS - DNI 23.702.985; y
CONSIDERANDO

Que, el citado local reúne los recaudos necesarios para acceder al cambio solicitado no existiendo objeciones,

Que, aportada la documentación correspondiente se realiza la inspección en las instalaciones comprobando que no se han realizado modificaciones edilicias, se cumplen con las condiciones de seguridad requeridas y se encuentran en buenas condiciones de orden e higiene en todos los espacios declarados, este Departamento de Habilitaciones de Comercio e Industria considera factible acceder al cambio de firma solicitado.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizando el cambio de firma del comercio N° 304 y Legajo N° 228 a nombre de RUSSO FACUNDO NICOLÁS - D.N.I. N° 23.702.985 ubicado en calle SAN MARTÍN Y SARMIENTO de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
24/4/2026
Decreto N° 01063/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. GONZALEZ BRAIAN.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5389 de fecha 09 de Febrero de 2026, mediante el cual el Sr. GONZALEZ BRAIAN - D.N.I N° 36.852.735, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "ELABORACIÓN Y VENTA DE ENSALADAS, SOPAS Y JUGOS DE FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. GONZALEZ BRAIAN - D.N.I N°36.852.735, Habilitación Comercial, en el rubro "ELABORACIÓN Y VENTA DE ENSALADAS, SOPAS Y JUGOS DE FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES" con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 1079 de esta ciudad. Comercio N°5629.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
27/4/2026
Decreto N° 01064/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,

A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO
Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el área de Otros bienes de consumo;
Que, es necesario solventar gastos de Remis a las Ciudades de Chapadmalal, para las familias que no dispone de los recursos suficientes para el pago de transporte.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$265.000,00) al proveedor PECKERLE SERGIO, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
27/4/2026
Decreto N° 01066/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Sección Ejecutiva

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 82.910.000 (Pesos ochenta y dos millones novecientos diez mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
==--==
27/4/2026
Decreto N° 01067/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2026 PARA LA COMPRA DE 19.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

VISTO concurso de precio N° 20, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL por la suma de \$41.211.000,00. Según Concurso N°20/2026. Expediente N.º 1633 del corriente año; Solicitado por el área de Vialidad Municipal.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
==--==
27/4/2026
Decreto N° 01068/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

VISTO las presentaciones efectuadas por APIDDA, Exp. N° 1191 con fecha del 19/03/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar el a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra APIDDA, quien lleva adelante un fuerte trabajo en lo referido a personas con capacidades diferentes;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, por medio del un convenio previamente firmado, una ayuda economica a fin que dicha institucion pueda proseguir con su normal funcionamiento;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a APIDDA, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$5.300.000) A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
==--==
27/4/2026
Decreto N° 01069/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SOLANET JUAN JOSE.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Producción Agropecuaria a favor del Sr. Solanet Juan José DNI: 31.584.331. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Producción Agropecuaria viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis al Sr. Solanet Juan José DNI: 31.584.331, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales

Sección Ejecutiva

en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Solanet Juan José DNI: 31.584.331.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo las tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis que son imprescindibles para el Municipio. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del área de Producción Agropecuaria para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Solanet Juan José DNI 31.584.331. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

=====

27/4/2026

Decreto N° 01070/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE LO PINTO LEONARDO. VISTO: La solicitud de la contratación del área de Producción Agropecuaria a favor del Sr. Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Producción Agropecuaria viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis al Sr. Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar

las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo las tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis que son imprescindibles para el Municipio. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del área de Producción Agropecuaria para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Lo Pinto Leonardo DNI 36.363.206. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

=====

28/4/2026

Decreto N° 01071/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ACEVEDO MARISOL.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. ACEVEDO MARISOL - DNI 34.759.388, Expte. 4938 de fecha 16 de Noviembre de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE INDUMENTARIA BEBES Y NIÑOS - PAÑALERA Y ARTICULOS DE PERFUMERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 27 DE ABRIL DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 28 DE ABRIL DE 2026 al negocio propiedad de la Sra. ACEVEDO MARISOL - DNI 34.759.388, con domicilio en la calle IRIGORYEN 828 de esta ciudad, Comercio N° 4683 y Legajo N° 403, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2021.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

=====

28/4/2026

Decreto N° 01073/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DEL DAGO JONAS EMANUEL.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 507 de fecha 26 de Febrero de 2026, mediante el cual el Sr. DEL DAGO JONAS EMANUEL, D.N.I N° 31.236.842, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS CON ALCOHOL" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. DEL DAGO JONAS EMANUEL, D.N.I N° 31.236.842, Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS CON ALCOHOL" con domicilio en calle VILARDAGA N° 1032 de esta ciudad. Comercio N°5640.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

Sección Ejecutiva

28/4/2026
Decreto N° 01074/2026
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y DEL HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHAS INSTITUCIONES.

VISTO, la nota presentada conjuntamente por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y del Hogar de Ancianos "San Francisco Javier", Expte. N° 1727/26 de fecha 23/04/2026, por la cual solicitan autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO
QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dichas instituciones;
QUE, las instituciones solicitantes se hallan inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;
QUE, las entidades han acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93);
QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, tal lo marca la Ordenanza 5939/2024 en su Artículo 13° bis ".En el caso de bienes muebles registrables que requieran actualización del valor de compra por el paso del tiempo y una consecuente revalorización, deberán presentar una cotización firmada por una agencia dedicada al rubro que indique valor de mercado." se adjunta Boleto de Compraventa de fecha 22/04/2026 del Comercio Autos Oscar con las entidades organizadores de la presente rifa en donde se manifiesta el valor total del vehículo que participará del sorteo final;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y del Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de dos mil (2.000) boletas numeradas con cinco (5) números de cuatro (4) cifras en cada una, cada una a un valor de \$ 75.000. (pesos Setenta y Cinco Mil), la que se podrá abonar de contado o en cinco (5) cuotas mensuales de \$ 15.000 (pesos Quince Mil). El sorteo final está previsto para la última jugada del sábado 28 de Noviembre de 2026 por Lotería de la Ciudad (sorteo nocturno).

Artículo 2°: La rifa incluye cuatro sorteos mensuales a realizarse en la última jugada mensual de la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2026 y este es el listado de premios a entregar:
1° SORTEO: Julio de 2026 (ltima Jugada 25/07/2026)
1° Premio: Mercaderías en "Agroservicios Granero Chico S.A"..... Valor \$ 1.500.000,00.

2° SORTEO: Agosto de 2026 (ltima Jugada 29/08/2026)
1° Premio: Mercaderías en "Agroservicios Granero Chico S.A".... Valor \$ 1.500.000,00.
3° SORTEO: Septiembre de 2026 (ltima Jugada 26/09/2026)
1° Premio: Mercaderías en "Agroservicios Granero Chico S.A"..... Valor \$ 2.000.000,00.

4° SORTEO: Octubre de 2026 (ltima jugada 31/10/2026)
1° Premio: Mercaderías en "Agroservicios Granero Chico S.A".: Valor \$ 3.000.000,00.
SORTEO FINAL: 28 de Noviembre de 2026 (último sábado del mes)
1° Premio: Un automóvil 0 km. PEUGEOT 208 5 ALLURE AT6 AM26: Valor \$ 34.900.000,00.
VALOR TOTAL EN PREMIOS....\$ 42.900.000,00.

Artículo 3°: La Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y del Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" deberán hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs. de efectuado al mismo.
Artículo 4°: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.
Artículo 5°: La Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y del Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" se comprometen a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía mail asesorialegal.ayacucho@gmail.com <mailto:asesorialegal.ayacucho@gmail.com>, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6°: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y del Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" a las obligaciones establecidas en el presente decreto, serán sancionadas con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.
Artículo 7°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
28/4/2026
Decreto N° 01075/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. RIBAS NATALIA ANDREA.
VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 1356 de fecha 17 de Abril de 2026, mediante el cual el la Sra. RIBAS NATALIA ANDREA, D.N.I N° 31.018.580, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "REGALERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. RIBAS NATALIA ANDREA, D.N.I N° 31.018.580, Habilitación Comercial, en el rubro "REGALERÍA" con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 1270 de esta ciudad. Comercio N°5656.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/4/2026
Decreto N° 01076/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A ABONAR PESOS TRESCIENTOS MIL AL AYACUCHO CICLES CLUB

VISTO el pedido efectuado por el Ayacucho Cicles Club, Exp. 1675 con fecha del 21/04/2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, el deporte en Ayacucho, configura un sustento social en la participación de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en pos de la salud y las practicas sanas;

Que, dentro de ello, se encuentra el ciclismo;
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a

Sección Ejecutiva

las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el AYACUCHO CICLES CLUB, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar al AYACUCHO CICLES CLUB, un subsidio por el valor de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

28/4/2026
Decreto N° 01077/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL.

VISTO, la nota presentada por Luz Quimey Cora integrante de la Escuela Fénix, Exp. 0931 con fecha del 03/03/2026;

CONSIDERANDO:
Que, Luz Quimey Cora informa que desde el 6 al 11 de Mayo del corriente año estará participando del Torneo Panamericano Absoluto de Taekwondo que se realizará en Rio Janeiro, Brasil.
Que para participar en la mencionada competencia debe afrontar gastos de hotelaria, traslados, seguros e inscripciones.
Que para solventar dichos gastos solicita ayuda economica la Municipalidad de Ayacucho, Que desde la Direccion de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, se busca colaborar y apoyar a deportistas de diferentes disciplinas; Que en la Fiesta del Deporte 2024 la joven Luz Quimey Cora fue ternada en la disciplina Taekwondo, resultando la ganadora de la "Rosa de Plata" y reconocida con la Rosa de Oro 2024 a mejor deportista, tras su consagración como campeona nacional de Taekwondo en la categoría juvenil.

Que, para que pueda participar la deportista Luz Quimey Cora, en el Torneo Panamericano Absoluto de Taekwondo que se realizará en Rio Janeiro, Brasil, se hace necesario cooperar economicamente por parte del municipio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a Luz Quimey Cora por la SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL (\$504.000), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

28/4/2026
Decreto N° 01078/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL CON 00/100 PARA LA CONTRATACION DEL ESCRIBANO IGNACIO ILARREGUI.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Obras y Servicios Públicos a favor del Sr. Ilarregui, Ignacio DNI: 25.321.227.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con el área de Obras y Servicios Públicos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Escribano al Sr. Ilarregui Ignacio para realizar primera inscripción del parcelamiento de barrio "El embarcadero" ante el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, DNI: 25.321.227, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.
Que igualmente el artículo 45 de la

Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Ilarregui Ignacio DNI: 25.321.227.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de Obras y Servicios Públicos imprescindible para el Municipio.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.Declarar la Incompetencia del área de Obras y Servicios para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.
Artículo 2do. Contratar a Ilarregui Ignacio DNI 25.321.227. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

28/4/2026
Decreto N° 01079/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;
Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos

Sección Ejecutiva

salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 98.505.000 (Pesos noventa y ocho millones quinientos cinco mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
28/4/2026
Decreto N° 01080/2026
DANDO DE BAJA PLANES DE PAGO POR MOTOVEHICULOS; TASA POR

CONSERVACIÓN, REPARADO Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL Y; TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.

VISTO la nota presentada por la Jefe del Departamento de Recaudación y Fiscalización de la Municipalidad de Ayacucho, en la que solicita la baja de planes de pago, y los listados proporcionados por ella obtenidos del sistema RAFAM donde se detallan los planes de pago en estado "CADUCO" y;

CONSIDERANDO:
Que, los planes de pago otorgados por el Departamento de Recaudación y Fiscalización de la Municipalidad de Ayacucho, sobre tasas SIC, VIAL y patentes de vehículos y motovehículos, deben cumplimentar ciertos requisitos acordes a la Ordenanza vigente;

Que, cuando ello no ocurre, es necesario dar de baja dichos planes por incumplimiento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dese de baja los planes de pago que se detallan en el listado obtenido de RAFAM y puestos a disposición en la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
29/4/2026
Decreto N° 01081/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA JEFATURA DE GABINETE.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Profesional II en el area de Bromatología, dependiente de la Direccion de Control y Ordenamiento Urbano, dependiente de la Jefatura de Gabinetey,

CONSIDERANDO,
QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, Realizar controles sanitarios y de higiene publica en cumplimiento de la normativa vigente a tal efecto; proponer mecanismos de trabajo y de reglamentacion en materia bromatologica; Asesorar a sus supe-

riores y miembros del equipo de trabajo del area a la que pertenece, desde su formacion profesional y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el area de Bromatología, dependiente de la Direccion de Control y Ordenamiento Urbano y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. JUNCO MILAGROS, DNI N° 38.838.302, nacida el 19/10/1995, con domicilio en Bousson N° 1579 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Mayo de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.
ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Profesional II, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Bromatología- Direccion de Control y Ordenamiento Urbano - Jefatura de Gabinete - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
29/4/2026
Decreto N° 01083/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Profesional en el area de Contaduria, dependiente de la Secretaria de Hacienda y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,
QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, Centralizar el ingreso de los recursos generales del Municipio; Efectivizar las ordenes de pago que le sean remitidas para su cancelación; Controlar la rendición de subsidios realizados a las entidades sin fines de

Sección Ejecutiva

lucro, y

QUE, el postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Secretaría de Hacienda y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaría Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. TRAIANI TIANO JUAN IGNACIO DNI: 40.224.398, nacido el 08/09/1997, con domicilio en calle Arroyo N° 868 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Mayo de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Profesional II, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Contaduría - Secretaría de Hacienda- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

29/4/2026

Decreto N° 01084/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Profesional en la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, Desempeñar tareas como Trabajadora Social en Programa Autonomía para el egreso, conformando parte del equipo técnico; Desarrollar tareas como trabajadora social en los CAPS Arturo Illia, Eva Perón y Ramón Carrillo, en confección de informes y visitas domiciliarias; Trabajo en equipo con los distintos profesionales que se desempeñen en los

mismos; Seguimiento de casos de situaciones de salud que requieran la intervención del Trabajador Social; Trabajo interinstitucional, articuladamente en todas las áreas e instituciones municipales, provinciales y nacionales; Colaborar en el desarrollo de todas las actividades en los CAPS o Extramuros, que se realizan en los mismos.

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el area de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaría Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. BUSTOS MARIA DE LOS MILAGROS DNI: 33.361.587, nacido el 01/05/1988, con domicilio en calle Rivadavia N° 1525 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Mayo de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Profesional II, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Subsecretaría de Desarrollo Social - Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

29/4/2026

Decreto N° 01085/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y VIALIDAD.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Personal Obrero en el area de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Produccion Agropecuaria y Vialidad y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, las de Obrero, Tractorista, Maquinista, debiendo realizar dichas tareas exclusivamente en la zona rural, debiendo permanecer en casilla, cuando las condiciones climáticas y de trabajo lo ameriten pernoctar en la misma y

QUE, el postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en Vialidad, Secretaría de Produccion Agropecuaria y Vialidad y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaría Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. PASARIN HECTOR RODOLFO DNI: 25.321.254, nacido el 26/09/1976, con domicilio en calle Santa Fe N° 565 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 11 de Mayo de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Obrero 5, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Vialidad - Secretaría de Produccion y Comunidades Rurales - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

29/4/2026

Decreto N° 01086/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Profesor a destajo en la direccion de Cultura dependiente de la Secretaría de Educación y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, las de tallerista de Danzas Folklóricas en los siguientes días y lugares: los días Lunes de

Sección Ejecutiva

16.00 a 17.30 hs en la sede Bellas Artes, los días Martes de 16.00 a 17.30 hs en la Sede barrio Padre Gallo y los días Miércoles de 18.00 a 21.00 hs.

y
QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Educación y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaría Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. MARIA ROXANA CIGANDA DNI: 21.917.694, nacida el 14/12/1970, con domicilio en calle Murgier N° 751 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Mayo de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de seis (6) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Profesor a Destajo sin Título, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Dirección de Cultura - Secretaria de Educación - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

29/4/2026
Decreto N° 01087/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Profesor a destajo en la Direccion de Cultura, dependiente de la Secretaria de Educación y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, seran las de tallerista de Canto los días Lunes de 10.00 a 11.00 hs y de 14.00 a 16.00 hs y los Miércoles de 13.30 a 14.30 hs y de Teclado los días Lunes de 11.00 a 12.00 hs y de 16.00

a 17.00 hs.. y
QUE, el postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el area de Cultura dependiente de la Secretaria de Educación y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaría Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. RAFAEL JONHARAN CIRILLANO DNI: 35.333.591, nacido el 01/01/1991, con domicilio en calle Libertad N° 141 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Mayo de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de seis (6) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Profesor a Destajo con Título, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Dirección de Cultura - Secretaria de Educación - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

29/4/2026
Decreto N° 01089/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 889.396.831,67 (Pesos ochocientos ochenta y nueve millones trescientos noventa y seis mil ochocientos treinta y uno con 67/100 centavos) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

29/4/2026
Decreto N° 01090/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 120.000.000 (Pesos ciento veinte millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

Sección Ejecutiva

ARTICULO 2º: El presente decreto será re-frendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====.
29/4/2026
Decreto Nº 01091/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MU-NICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CUA-RENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON DIECINUEVE CENTAVOS.

VISTO, lo prescripto por el Decreto Nº 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportu-nidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a Jardines Maternales y a Educación Superior de la EMEAI, tienen estrecha vincu-lación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es ne-cesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta co-rriente bancaria Nº 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educati-vo), la suma de \$ 135.344.210,19 (pesos cien-to treinta y cinco millones trescientos cuaren-ta y cuatro mil doscientos diez con 19/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria Nº 10001/4 del Banco de la Provin-cia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del sueldo del mes de Octubre 2022 asignado a Educación Superior y a Jardines Maternales.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====.
29/4/2026
Decreto Nº 01093/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITA-DOS POR EL AREA DE DIRECCION DE JUVENTUDES.

VISTO, el pedido efectuado por la Directora de Juventudes de la Municipalidad de Ayacu-cho, Lic. Maria Paz Branchini;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Juventudes de la Municipa-lidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos conme-morando el Día del 25 de Mayo ; organizado por la Dirección de Juventudes;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Mu-nicipal a efectuar los gastos conmemorando el Día 25 de Mayo; de acuerdo a lo antes di-cho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten-derá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====.
29/4/2026
Decreto Nº 01094/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 18/2026 PARA LA COMPRA DE CEMENTO A GRANEL PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.

VISTO concurso de precio Nº 18, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente

CEMENTOS AVELLANEDA S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Cemento al oferente CEMENTOS AVELLA-NEDA S.A por la suma de \$9.10.281.090,00. Según Concurso Nº18/2026. Expediente Nº1293 del corriente año; Solicitado por el área de Obras y Servicios Públicos Municip-al.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten-derá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====.
29/4/2026
Decreto Nº 01095/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta co-rriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Descentralización Inmobili-ario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia esta-ba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos especí-ficos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones) de intereses para ser deposi-tados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Des-centralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

29/4/2026
Decreto Nº 01096/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, la Inversiones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1 con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del área;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 4.000.000 (Pesos cuatro millones) de intereses para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/4/2026
Decreto Nº 01098/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. RÍOS SOFÍA BEL...N.

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 5234 de fecha 13 de Enero de 2026, mediante el cual el la Sra. RÍOS SOFÍA BEL...N, D.N.I Nº37.344.771, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE BIJOUTERIE Y ACCESORIOS Y DE INSUMOS PARA MANUCURA Y MAQUILLAJE" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. RÍOS SOFÍA BEL...N, D.N.I Nº 37.344.771, Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE BIJOUTERIE Y ACCESORIOS Y DE INSUMOS PARA MANICURA Y MAQUILLAJE" con domicilio en calle IRIGOYEN Nº 971 de esta ciudad. Comercio Nº 5618.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/4/2026
Decreto Nº 01099/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van que-

dando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 51.129.000 (Pesos cincuenta y un millones ciento veinte nueve mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Sección Ejecutiva

Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/4/2026
Decreto N° 01100/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/4/2026
Decreto N° 01101/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil "El Ombú", Exp. N° 1844 con fecha del 30/04/2026 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educacion, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental "El Ombu", que sin dudas conforma un pilar de la educacion local, en relacion a su trabajo como escuela experimental;

Que, dicha institucion, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a cubrir con lo recaudado por sus socios;

Que, esto, genera un gasto para la Asociacion Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda economica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la

Asociación Civil "El Ombú", por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/4/2026
Decreto N° 01102/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, la Inversiones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del área;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

30/4/2026
Decreto N° 01103/2026
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN P/BLICO CLUB DE LEONES AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCION.

VISTO, la nota presentada por el Club de Leones Ayacucho, Expte. N° 1752/26 de fecha 24/04/2026, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y

CONSIDERANDO
QUE, dicho evento será a total beneficio de la entidad de bien publico Club de Leones;
QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y se encuentra, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° N° 5110/16;
QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme lo establecido en el artículo 11° de la Ordenanza N° 5110/16);
QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;
QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase al Club de Leones Ayacucho a realizar un Encuentro Comunitario (con cinco rondas) el día 25 de Mayo de 2026, a las 14.30 hs, en sus instalaciones, poniéndose a la venta un total de doscientos (200) cartones, a un valor de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00.) cada uno.
A continuación se detalla el listado de premios a otorgar en cada ronda:
1TM Ronda
Terno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 30.000,00.
Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 40.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en Supermercado

"Don Pancho".....Valor \$ 70.000,00.

2TM Ronda
Terno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 30.000,00.
Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 60.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 120.00,00.

3TM Ronda
Terno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 30.000,00.
Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 70.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 150.000,00.

4TM Ronda
Terno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 60.000,00.
Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 90.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 250.000,00.

5TM Ronda
Terno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 150.000,00.
Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 350.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 1.500.000,00.
Valor total en premios..... \$ 3.000.000,00.
Artículo 2°: Las autoridades del Club de Leones Ayacucho deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.
Artículo 3°: El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.
Artículo 4°: Las autoridades del Club de Leones Ayacucho, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.
Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese y Dese

al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

30/4/2026
Decreto N° 01105/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. MEIRA PATRICIA MARÍA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 706 de fecha 17 de Abril de 2026, mediante el cual el la Sra. MEIRA PATRICIA MARÍA, D.N.I N°28.842.584, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "PAÑALERA - VENTA DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. MEIRA PATRICIA MARÍA, D.N.I N° 28.842.584, Habilitación Comercial, en el rubro "PAÑALERA - VENTA DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS", con domicilio en AVDA. DINDART N° 847 de esta ciudad. Comercio N°5655.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

Sección Legislativa

Listado de Decretos correspondientes al período 01/04/2026 al 30/04/2026

Decreto N° 24/ 26
citación a la Jefe de Personal del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”, a la Directora del Hogar de Ancianos “San Francisco Javier” y al intendente municipal, en los terminos del artículo 160° y 161° del reglamento interno.

Decreto N° 25/ 26
Declarando de Interés Legislativo y Deportivo la competencia de Ciclismo Rural “KMI BIKE TIMING - 20 Años no es nada”, organizada por el Ateneo Estrada.

Decreto N° 26/ 26
Declarando en el ámbito del Concejo Deliberante de Ayacucho el año 2026 como “Ayacucho en el 160° aniversario de su fundación”.

Decreto N° 27/ 26
Girando al archivo el expediente 169/25.

Comunicaciones correspondientes al período 01/04/2026 al 30/04/2026

Comunicación N°2608
Solicitando se informe si se realizó un censo para tomar conocimiento si todas las casas fueron ocupadas efectivamente dentro de los 30 días que prescribe la ordenanza.

Comunicación N°2609
Sugiriendo al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, la evaluación e incorporación de un sistema de conectividad a internet satelital itinerante para las ambulancias del sistema de salud municipal.

Comunicación N°2610
Solicítese al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo, a través del Área correspondiente, en relación a la venta de materiales reciclables, depositados en la Planta de Reciclado, posteriormente comercializados y cuya distribución fuera realizada el día 17 de abril.

Resoluciones correspondientes al período 01/04/2026 al 30/04/2026

Resolución N°2605
Expresando la preocupación del Concejo Deliberante de Ayacucho ante cualquier medida que implique la reducción, interrupción o desfinanciamiento del Programa Remediar.

Resolución N°2606
Manifestando el rechazo y la preocupación institucional del Concejo Deliberante de Ayacucho ante lo dispuesto por

la Resolución Normativa N° 37/2025 de ARBA, en atención a los perjuicios directos e indirectos que su aplicación genera sobre los presupuestos municipales.

Resolución N°2607
El Concejo Deliberante de Ayacucho expresa su preocupación y reclamo ante el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), por la deuda que mantiene con el Hospital Municipal de Ayacucho “Dr.

Pedro Solanet”.

Resolución N°2608
El Concejo Deliberante de Ayacucho expresa su reconocimiento al Proyecto “VIVIR LA CIUDAD”, impulsado por el Centro de Día “Dr. Héctor Daniel Faie-lla”, cuyo objetivo promover el envejecimiento activo, la participación social y el bienestar integral de las personas adultas mayores que asisten a la institución.

Ordenanzas correspondientes al período 01/04/2026 al 30/04/2026

Ayacucho, 09 de abril de 2026.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA 35/26 mediante el cual el Departamento Ejecutivo expresa la necesidad de dotar de Red de Gas Natural al Desarrollo Urbanístico Villa Aurora de la ciudad de Ayacucho según proyecto 16-001198-00-22, y

CONSIDERANDO que el Municipio cuenta desde 2012 con Matricula de Camuzzi S.A. para constituirse como ejecutor de Obras de Redes de Gas.

QUE el Municipio ha procedido al llamado a la Apertura del Registro de Oposición de futuros usuarios según los Decretos N° 83/2026.

QUE el municipio ha cumplimentado con lo exigido por la resolución ENARGAS N° 910/09, Anexo II que establece el Régimen de Publicación y Registro de Oposición de las Obras.

QUE fueron publicados los valores de obras y sus planes de pago.

QUE dicho registro cerró el 20 de febrero de 2026, sin haberse interpuesto oposi-

ción alguna al proyecto.

QUE se cuentan con los fondos necesarios para ejecutar la obra.

QUE, desde Comisión de Asuntos de Infraestructura, se advirtieron errores en la redacción, los cuales con la anuencia del Secretario de Obras y Servicios públicos, fueron subsanados y constan en el expediente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA

Sección Legislativa

DE

ORDENANZA N° 6103/26

ARTICULO 1º: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios frentistas, adjudicatarios y/o poseedores a título de dueño a las parcelas directamente beneficiadas por las obras “Red Provisión de Gas Natural” Circunscripción I - Sección B – Manzana 53c - Manzana 53f - Manzana 53g - Manzana 53m - Parcelas 1 a 20 - Manzana 53d - Parcela 1 - Manzana. 69b - Mz.61b - Mz.61d - Quinta 45 de la ciudad de Ayacucho, referida al Proyecto aprobado por Camuzzi Gas Pampeana S.A, N° 16-0011989-00-22.

ARTICULO 2º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Asunto N° 35/26
Registrada como 6103ord
=====

Ayacucho, 09 de abril de 2026.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 10/26 mediante el cual la casa de Abrigo de Ayacucho, cuyo director Darío Cabral, solicita la reserva del espacio ubicado sobre el frente del edificio donde funciona dicha institución; y

CONSIDERANDO que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con la libre disponibilidad del espacio de estacionamiento para el acceso de ambulancias, policía, trasporte escolar y transporte de mercaderías;

QUE la señalización correspondiente otorgará certezas tanto a los ciudadanos como a los agentes de tránsito;

QUE el pintado de color amarillo del cordón y la colocación de cartelera resultan fundamentales para la delimitación de los espacios de reserva de estacionamiento y el correcto ordenamiento de tránsito;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

BUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6104/26

ARTICULO 1º : Autorízase la concesión de permiso para reserva de espacio en la vía pública frente al edificio que ocupa la casa de Abrigo local, en todo su frente y durante las 24 horas, destinado al estacionamiento exclusivo de ambulancias, vehículos policiales, transporte escolar y transporte de mercaderías.

ARTICULO 2º: Autorízase la señalización del cordón con pintura amarilla homologada, así como también a colocar la cartelera indicadora de la exclusividad de estacionamiento a través de la leyenda correspondiente.

ARTICULO 3º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Asunto N° 10/26
Registrada como 6104ord
=====

Ayacucho, 24 de abril de 2026

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el expediente CDA 59/26 enviado por el Departamento Ejecutivo; Y CONSIDERANDO

QUE en el mencionado expediente la Sra. María Estela Maya, D.N.I.:20.807.286 en su carácter de presidente y en representación del Asociación Pro Integración del Discapacitado de Ayacucho (A.P.I.D.A.) solicita una condonación en relación a la deuda por tasa SIC de los inmuebles ubicado en Av. Colon N° 679, y en calle España N° 1473; donde la titularidad registral de las mencionadas cuentas corresponde a la Entidad Solicitante;

QUE la Ordenanza 1750/85 exime de la tasa SIC a las entidades de Bien Público en su artículo n°7 haciendo referencia a que la exención que se otorga sobre los bienes inmuebles;

QUE es oportuno teniendo en cuenta el rol que la institución desempeña en la comunidad de Ayacucho, incorporar a la misma los demás inmuebles registrados por la institución;

QUE la Asociación Pro Integración del Discapacitado de Ayacucho desempeña una función social, brindando servicios esenciales de contención, formación y salud que resultan indispensables para la comunidad;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6105/26

Artículo 1º: Condónese la deuda por intereses correspondiente a la Tasa SIC de los Inmuebles ubicado en Av. Colon N°679 Cuenta Municipal N° 11727 y el inmueble ubicado en calle España N° 1473 Cuenta Municipal N°10082 y Cuenta Municipal N° 1143 hasta la promulgación de la presente.

Artículo 2º: La condonación dispuesta en el artículo 1º de la presente se hará efectiva en tanto el contribuyente se incorpore al Plan de Facilidades de Pago vigente, para cancelar la deuda que registra.

Artículo 3º: La caducidad del Plan de pago determina la invalidez de la condonación establecida en el Art 1º de la Presente Ordenanza.

Artículo 4º: Incorpórese los Inmuebles ubicado en Av. Colon N°679 Cuenta Municipal N° 11727 y el inmueble ubicado en calle España N° 1473 Cuenta Municipal N°10082 y Cuenta Municipal N° 1143 al régimen de la Ordenanza 1750/85.

Artículo 5º: De forma. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Asunto N° 59/26
Registrada como 6105ord
=====